

DOE

LUNES 30
de junio de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 124

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Decreto 64/2025, de 24 de junio, que modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015. 37365

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **37370**

Procesos selectivos. Adjudicación. Corrección de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **37371**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionario en prácticas a un aspirante en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Forestal, en ejecución de sentencia..... **37372**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Policías locales. Subvenciones. Resolución de 11 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (modalidad "A" y "B"). **37377**



Honores y Distinciones. Resolución de 16 de junio de 2025, del Consejero, por la que se concede la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2025 a D. Diego Ortiz López. **37384**

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y el desarrollo de la XX Olimpiada de Biología en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **37388**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **37401**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el fraccionamiento de abono del incremento del 2% del ejercicio de 2020..... **37421**

Entidades Locales. Símbolos. Resolución de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Torrecillas de la Tiesa. **37426**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. **37429**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 19 de junio de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. **37430**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 12 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 225/2025 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **37433**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 295/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **37434**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 20 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia (2x630kVA) del CT-4 de Ceclavín (Cáceres)". Término municipal de Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-9638. **37435**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Pymes. Ayudas. Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 del Programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos..... **37439**

Pymes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 para llevar a cabo el programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos. **37466**

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London 2025..... **37469**

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México 2025. **37470**

Tarifas. Acuerdo de 16 de junio de 2025, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre revisión de la tarifa del servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Villafranca de los Barros.... **37471**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Subvenciones. Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Extremadura para la financiación de bibliografía científica para 2025. ... **37473**

Educación de adultos. Resolución de 18 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2025/2026. **37502**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Corrección de errores de la Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2025/2026. **37545**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almazara, solicitado por DCOOP, S. Coop And., en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. **37548**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2025 de trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2025. **37551**

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, promovido por Yuneng International Spain New Energy Battery Material, SLU, a ubicar en el término municipal de Mérida. Expte.: AAI 25/008. **37569**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional y trámites de audiencia de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **37574**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto complementario de acceso principal al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", en Don Benito. **37578**

Ayuntamiento de Garbayuela

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2025 sobre exposición pública del expediente 198/2025 de construcción de 60 nichos prefabricados en el cementerio municipal. **37579**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2025 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA 1..... **37580**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... **37581**

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Anuncio de 23 de junio de 2025 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los VI Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte..... **37582**

Premios. Anuncio de 23 de junio de 2025 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte. **37623**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 23 de junio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 25 de mayo de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México (código MCD25MEX). **37653**

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 23 de junio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 7 de mayo de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London 2025 (código FI25SPEC). **37654**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 64/2025, de 24 de junio, que modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015. (2025040108)

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en el artículo 10.1, apartado 4, que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Las actividades formativas complementarias, (en adelante AFC), se implementaron en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma con la finalidad de dar una respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad en plena evolución, y ello conforme a unos principios que garantizaran una formación integral para el alumnado de Extremadura, con independencia del lugar en el que residan.

En este sentido, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

La normativa actual reguladora de la materia se encuentra contenida en el Decreto 84/2014 por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio y Decreto 93/2024, de 30 de julio.



A través de las actividades formativas se viene a dar una respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad cambiante, conforme a unos principios que garanticen un pleno desarrollo personal y social para el alumnado. Conforme a la regulación actual de la materia, el artículo 7 prevé que estas actividades se desarrollen durante los meses de octubre a mayo del curso escolar.

En el contexto social actual es un reto pendiente el lograr un equilibrio entre la realización de actividades laborales y la disponibilidad de tiempo de dedicación personal o familiar. La realidad familiar vigente, en la que ambos miembros de la pareja trabajan, hace necesario la búsqueda de medidas capaces de compaginar la exigente vida laboral con la familiar. En este sentido, la incorporación de políticas de flexibilidad ofrece a la persona trabajadora un abanico de posibilidades a la hora de compaginar ambos mundos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tomando en consideración que a través de medidas adecuadas se permite a los progenitores responsables del cuidado de los escolares usuarios de actividades formativas complementarias, entrar y permanecer en el mercado laboral o reincorporarse a él, estima adecuado para la consecución de dicha finalidad que frente a la actual duración de tales actividades complementarias, (prevista desde el mes de octubre al mes de mayo del año lectivo), se prolongue la duración de las mismas hasta el mes de junio en que concluye el curso de los escolares de educación infantil y primaria y específicos de educación especial. La compleja tarea que a nivel organizativo y de planificación supone para los centros docentes el arranque y puesta en funcionamiento del nuevo curso escolar, aconsejan que el inicio de las actividades formativas complementarias se mantenga como hasta ahora en el mes de octubre, facilitando con ello la gestión y la labor educativa a los equipos directivos y docentes de los centros.

En definitiva, al ampliar el periodo de desarrollo de las actividades formativas complementarias haciendo coincidir su finalización con la del correspondiente curso escolar se permite la adaptación de horarios de trabajo con aspectos familiares, mejorando así la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Con ello se da una respuesta adecuada a la situación de doble atención a las responsabilidades familiares y a las de trabajo, logrando así unas relaciones laborales más igualitarias y la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo.

Para la consecución de los fines anteriormente expuestos se hace necesario modificar el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, regulador de la materia, en su artículo 7 relativo al periodo de desarrollo de las actividades formativas complementarias, de manera que el desarrollo de las AFC seguirá comenzando en el mes de octubre, si bien concluirá en el mes de junio coincidiendo con la finalización de las actividades lectivas.



En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, a través de la presente modificación se favorece la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con lo que se garantiza el bienestar de la ciudadanía y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la presente modificación se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Asimismo, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Igualmente responde al principio de transparencia al sustanciarse en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Por último, por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, cuyo artículo 12 establece que, en el marco de la planificación y dirección de la Consejería competente en materia de educación, y para el desarrollo y ejecución de sus fines generales, al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Extremadura se le asignan, entre otras, las funciones de la gestión y la contratación de las actividades formativas complementarias, y, en general, las relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicio de la enseñanza no universitaria de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se determinen en sus Estatutos.

El artículo 19 del mencionado texto legal remite el régimen jurídico del mismo, además de a la propia Ley de creación, a los Estatutos del citado Ente, que por medio del artículo 3 del



Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, establece como funciones y potestades, entre otras, la ordenación, gestión y contratación de las actividades extraescolares. A estos efectos, le corresponde la ejecución de las tareas precisas para llevar a cabo las actividades formativas complementarias.

Asimismo, hay que tomar en consideración el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual establece que corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Igualmente, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de junio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 84/2014 de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.

Se modifica el Decreto 84/2014 de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:



“Artículo 7. Periodo.

Las actividades formativas complementarias reguladas en el presente decreto se desarrollarán durante los meses de octubre a junio del curso escolar”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante, las convocatorias de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias para el curso escolar 2025/2026, ya publicadas antes de la entrada en vigor del Decreto, se regirán por la normativa contenida en el mismo.

Mérida, 24 de junio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025062552)

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura número 57, de 24 de marzo).

Habiéndose detectado errores en su anexo II, en la categoría de ATE-Cuidador/a ATP en la columna denominada Jornada de los puestos con códigos 42694210 y 42694410 que figuran en la página 15039, procede realizar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“100%”.

Debe decir:

“80%”.

Mérida, 20 de junio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025062556)

Mediante la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos (Diario Oficial de Extremadura número 101, de 28 de mayo).

Advertido error en la página 29998 se procede a su corrección:

Donde dice:

1	ROIG VACAS, PEDRO BARTOLOME	***0525**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1020588	HERRERA DEL DUQUE
---	--------------------------------	-----------	--	---------	----------------------

Debe decir:

1	ROIG VACAS, PEDRO BARTOLOME	***0525**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1020589	HERRERA DEL DUQUE
---	--------------------------------	-----------	--	---------	----------------------

Mérida, 19 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionario en prácticas a un aspirante en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Forestal, en ejecución de sentencia. (2025062583)

Por Resolución de esta Dirección General de 26 de febrero de 2025, se acuerda ejecutar la sentencia n.º 719/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 37/2024 promovido por D. David Gamero Durán contra la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de noviembre de 2023, desestimatoria de la reclamación interpuesta el día 31 de julio de 2023, frente a la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio del proceso selectivo convocado por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre 2021) para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Ingeniero Técnico Forestal, por el turno de discapacidad, así como las Resoluciones posteriores de 21 de noviembre, 12 de diciembre, 22 de diciembre de 2023 y la de 5 de marzo de 2024 relacionadas con la primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo se dispuso, por Resolución de 30 de mayo de 2025 (DOE n.º 110, de 10 de junio) la inclusión de D. David Gamero Durán en la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Junta de Extremadura, Especialidad Ingeniería Técnica Forestal.

A tales efectos, habiéndose presentado por el aspirante los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base novena de la orden de convocatoria y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto primero de la misma, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas, que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por D. David Gamero Durán, a efectos de su nombramiento como funcionario en prácticas.

Segundo. Convocar al aspirante que ha superado las referidas pruebas selectivas por el turno de discapacidad de acceso libre para que comparezca al acto de elección de plaza que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.



Tercero. El interesado deberá concurrir personalmente, provisto de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que el interesado y hará la elección del puesto ante la Comisión indicando el número de control del puesto elegido, así como la localidad donde está ubicado. En el supuesto de que no comparezca en dicho acto o aun compareciendo no haga elección, se procederá a asignarle una de ellas.

Cuarto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III.

Quinto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará el puesto adjudicado.

Mérida, 24 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I**

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACION	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA	4257	ITF	BADAJOZ		20	B.1	
GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA	42268510	ITF	BADAJOZ		20	B.1	

**ANEXO II**

Fecha: Martes, 1 de julio de 2025.

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública.

Edificio III Milenio - Módulo 1, planta 1.^a, Mérida.

Hora: 9:00 horas.



ANEXO III

Presidente:

Francisco J. Galán Cisneros.

Vocal:

M.^a Antonia Rubiales Barrera.

Secretaria:

M.^a del Pilar Cáceres Téllez.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (modalidad "A" y "B"). (2025062559)

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública, de fecha 30 de mayo de 2025, en relación con las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de las subvenciones convocada por Resolución de 20 de marzo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2025 (DOE núm. 69, de 9 de abril), se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de enero de 2023, se publicó la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14) que modifica la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 9 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 69) la Resolución de 20 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2025.

El apartado 2 de la citada resolución establece que la convocatoria para el ejercicio 2025 se realiza para las modalidades "A" (Uniformidad) y "B" (Medios Técnicos).

Asimismo, el apartado undécimo de la citada Resolución de 20 de marzo de 2025 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2025, en el proyecto 2010240 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias y centro gestor 120090000, fondo CAG0000001:



- G/116A/46000: correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 60.000 euros, para las solicitudes de la modalidad "A" (Uniformidad).
- G/116A/76000: correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 50.000 euros, para las solicitudes de la modalidad "B" (Medios Técnicos).

Tercero. El apartado 6.4 de la citada resolución establece que el plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el DOE (9 de abril de 2025).

Cuarto. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en la citada Resolución de 20 de marzo de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2020, y por parte de la Comisión de Valoración se ha emitido, con fecha 29 de mayo de 2025, el correspondiente informe previsto en el apartado séptimo, de la Resolución de 20 de marzo de 2025, donde se relacionan los beneficiarios de la subvención y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función de los criterios establecidos en el apartado noveno de la Resolución de 20 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, así como el resuelto undécimo de la Convocatoria, el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es el órgano competente para resolver la concesión de la ayuda. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el secretario general de Interior, Emergencia y Protección Civil en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE n.º 194, de 9 de octubre).

Segundo. El objeto de la línea de subvención instaurada por la referida resolución, según su apartado primero, se concreta en el apoyo y colaboración con las entidades locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa. Asimismo, el apartado 2 de la



citada resolución establece que la convocatoria para el ejercicio 2025 se realiza para las modalidades "A" (Uniformidad) y "B" (Medios Técnicos).

Tercero. Los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad o equipamiento desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en que se convoca la subvención", según establece el artículo 17 de la Orden de 24 de abril de 2020, modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).

Cuarto. Las beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas en particular según el artículo 16 de la orden de bases reguladoras de 24 de abril de 2020 a:

- Destinar la subvención a la adquisición de los elementos o materiales subvencionables conforme a lo establecido en la orden de bases reguladoras, y en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 20 de marzo de 2025, por la que se establece la convocatoria.
- Destinar el equipamiento y/o material subvencionado al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- Comunicar al órgano que concede dicha subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano que concede la subvención, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas aportando cuanta información le sea requerida.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en la Orden de 24 de abril de 2020, modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Sexto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión que se adopte, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en



consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Séptimo. Asimismo, en atención a la naturaleza del material y/o equipamiento subvencionado, las entidades locales beneficiarias de dicha subvención no están sujetas a la realización de ningún tipo de publicidad específica acerca del carácter público de la subvención otorgada, conforme al artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y orden de bases reguladoras.

Octavo. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la resolución que se adopte se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal electrónico de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de resolución de 30 de mayo de 2025 del Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública, el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, cómo órgano competente en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaria General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos (DOE n.º 194, de 9 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Conceder la subvención a las entidades beneficiarias solicitantes incluidas en los anexos I y II en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2025, proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", en las posiciones presupuestarias referidas en el antecedente de hecho segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 24 de abril de 2020, modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 20 de marzo de 2025, no han obtenido la condición de beneficiarias por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), ante la Consejera de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo Social,
PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
EL Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

**ANEXO I****RELACIÓN DE BENEFICIARIOS**
MODALIDAD "A" (UNIFORMIDAD):

N orden	SOLICITANTE	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
1	AHILLONES	P0600300H	719,42 €	719,42 €
2	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	714,81 €	714,81 €
3	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	1.387,71 €	1.387,71 €
4	SEGURA DE LEÓN	P0612400B	3.195,54 €	3.195,54 €
5	VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	2.988,49 €	2.988,49 €
6	LA ZARZA	P0616200B	5.350,44 €	3.779,50 €
7	DON ALVARO	P0604300D	499,49 €	499,49 €
8	BERLANGA	P0601900D	2.099,11 €	2.099,11 €
9	GUADIANA	P0616500E	4.347,47 €	3.779,50 €
10	BROZAS	P1003300I	1.439,90 €	1.439,90 €
11	ZAFRA	P0615800J	6.125,13 €	3.779,50 €
12	CALAMONTE	P0602500A	5.935,05 €	3.779,50 €
13	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	2.510,40 €	2.510,40 €
14	MONTANCHEZ	P1012900E	1.503,72 €	1.503,72 €
15	ZAHINOS	P0615900H	951,61 €	951,61 €
16	BIENVENIDA	P0602000B	2.400,83 €	2.400,83 €
17	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	3.544,60 €	3.544,60 €
18	AZUAGA	P0601400E	5.296,60 €	3.779,50 €
19	SANTA AMALIA	P0612000J	5.728,01 €	3.779,50 €
20	ALANGE	P0600400F	3.795,47 €	3.779,51 €
21	HERVAS	P1009900J	3.527,57 €	3.527,57 €
22	SERRADILLA	P1017800B	1.160,74 €	1.160,74 €
23	LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	1.120,04 €	1.120,04 €
24	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	15.232,50 €	3.779,51 €
TOTAL				60.000€



ANEXO II
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS
MODALIDAD "B" (MEDIOS TECNICOS):

Nº Orden	SOLICITANTE	NIF	Subv solicitada	Importe concedido
1	HONAJOSA DEL VALLE	P0606800A	3.655,53 €	3.655,53 €
2	ESPARRAGALEJO	P0604600G	3.344,44 €	3.344,44 €
3	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	5.154,06 €	5.154,06 €
4	VILLAGONZALO	P0615100E	865,15 €	865,15 €
5	TRUJILLANOS	P0613500H	3.437,67 €	3.437,67 €
6	VALDECABALLEROS	P0613700D	5.427,58 €	5.427,58 €
7	LOGROSAN	P1011200A	8.080,32 €	6.414,84 €
8	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	5.124,96 €	5.124,96 €
9	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	2.984,47 €	2.984,47 €
10	HIGUERA LA REAL	P0606700C	2.619,77 €	2.619,77 €
11	VALDEFUENTES	P1020200J	1.112,81 €	1.112,81 €
12	CHELES	P0604200F	2.820,83 €	2.820,83 €
13	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	1.648,99 €	1.648,99 €
14	MORALEJA	P1013100A	9.345,68 €	5.388,90 €

TOTAL

50.000€



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2025, del Consejero, por la que se concede la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2025 a D. Diego Ortiz López. (2025062560)

Vista la solicitud y documentación presentada por el Ayuntamiento de La Garrovilla al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE n.º 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, se dicta la presente resolución con base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local, y a la labor policial y de seguridad de Extremadura, y se regula su procedimiento de concesión.

De conformidad con su artículo 1, esta orden tiene por objeto "la creación de distinciones y condecoraciones (...) como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales (...)" con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

A tal fin, entre las distinciones y condecoraciones a conceder establecidas en el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria, se crea la medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en dos categorías: oro y plata, pudiendo ser destinatarios de esta, conforme a su artículo 3.1, los funcionarios de los cuerpos de policía local y los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 21 de enero de 2025 tiene entrada en el registro de la Junta de Extremadura solicitud de concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local, cursada por el Ayuntamiento de La Garrovilla, a favor del agente de policía local D. Diego Ortiz López, al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden de 17 de febrero de 2014.



Tercero. Con fecha 16 de junio de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde al Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

Segundo. Respecto al procedimiento de concesión de las medallas a la permanencia en el servicio de la policía local, establece el artículo 8 de la citada Orden de 17 de febrero de 2014, que se iniciará a solicitud de las corporaciones locales o, en su caso, asociaciones de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituidas para el ejercicio de la función policial local, y que el plazo para la presentación de solicitudes terminará el 31 de marzo de cada año natural.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 17 de febrero de 2014, para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, será necesario que en el miembro del cuerpo de la policía local o en el auxiliar de la policía local concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de servicio activo en un cuerpo de la policía local o como auxiliar de policía local de Extremadura.
- b) Tener reconocidos treinta años de servicios en cuerpos de policía local o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de oro.
- c) Tener reconocidos veinte años de servicios en cuerpos de policía local, o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de plata.

Cuarto. Asimismo, conforme al apartado tercero del artículo 5, será requisito indispensable para resultar beneficiario de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, no haber sido condenado o sancionado, en el ámbito disciplinario, por sentencia



o resolución firme, así como no estar incurso en procedimientos judiciales penales o en procedimientos administrativos disciplinarios en tanto éstos no se resuelvan.

En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documentación aportada al expediente por el Ayuntamiento de La Garrovilla, y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de la persona propuesta como beneficiaria, D. Diego Ortiz López, de la totalidad de requisitos exigidos por la citada Orden de 17 de febrero de 2014, para la concesión de la Medalla a la permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categoría de oro.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Único. Conceder la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a D. Diego Ortiz López, Policía Local del Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz).

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, será comunicado al galardonado con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación



con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de junio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y el desarrollo de la XX Olimpiada de Biología en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025062542)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y el desarrollo de la XX Olimpiada de Biología en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XX OLIMPIADA DE BIOLOGÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 3 de junio de 2025.

INTERVIENEN:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (D.O.E. núm. 149, de 3 de agosto), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Y de otra, D. Antonio Manuel Palomeque Peinado, con DNI ***6153**, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, (en adelante COBEX), con NIF Q-0600495-F, entidad constituida por Decreto del Presidente núm. 27/2005, de 9 de febrero (DOE núm. 18, de 15 de febrero), en el ejercicio de sus competencias como Decano, cargo para el que fue elegido en las elecciones celebradas el 22 de diciembre de 2021, según consta en el acta de toma de posesión de la Junta de Gobierno, con poder suficiente para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 35 (párrafos 4 y 8) de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, aprobados mediante Resolución de 16 de junio de 2022 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2022).

Las Partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.



2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo referido al modelo educativo extremeño se fundamenta y tiene entre sus principios la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.
3. Que el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura tiene entre sus fines la promoción, fomento y difusión de la Biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión, además de la solidaridad profesional. Así como colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
4. Que, desde el año 2011, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el COBEX colaboran para la organización y el desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en Extremadura.
5. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones establecer un programa de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la Biología, y profundizar en el conocimiento de esta, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo del programa educativo "Olimpiada de Biología" en Extremadura.
6. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura es consciente de la importancia de implementar acciones que mejoren la enseñanza y el aprendizaje que impliquen al conjunto de la comunidad educativa y otras entidades del entorno pertenecientes al tercer sector. Es el caso de la Olimpiada de Biología donde se promueve incentivar y mejorar la enseñanza de la Biología al alumnado de bachillerato.
7. Considerando que la actividad a desarrollar es de interés público, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional articula a través del presente convenio una subvención directa a favor del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; siendo igualmente de aplicación el artículo 32 de dicha ley que dispone que: "La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa ."



“ ... el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

8. Con fecha 6 de marzo de 2025 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro ENT20250206865, escrito suscrito por D. Antonio Manuel Palomeque Peinado en calidad de Decano del COBEX, con NIF Q0600495F, solicitando la concesión directa de una subvención por importe de 2.500,00 €, para la financiación de la “Olimpiada de Biología” en Extremadura, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La entidad presenta junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Así mismo, presenta el proyecto para el que solicita la subvención, en el que se recoge un presupuesto total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) para la ejecución de dicho proyecto, como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	GASTO
Diseño gráfico y acciones de comunicación	300 €
Secretaría	250 €
Inscripción OEB	600 €
Desplazamiento y manutención alumnos y acompañantes OEB	1200 €
Otros gastos	150 €
TOTAL	2500 €

9. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4.c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten

razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa "cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro".

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social que se presentan son las siguientes:

- La Olimpiada de Biología es una actividad que se viene organizando en España desde 2005, <https://olimpiadadebiologia.edu.es/> .
- Conforme se indica en <https://olimpiadadebiologia.edu.es/historia/>, en el año 1985, por petición de la UNESCO, comenzó la Olimpiada Internacional de Biología (IBO), con el propósito de promover el estudio de la Biología en todo el mundo y de facilitar el intercambio de experiencias sobre su enseñanza. Desde el inicio se consideró que la realización de prácticas era imprescindible para que los alumnos adquirieran las habilidades imprescindibles en el estudio de dicha ciencia.
- En España la primera Olimpiada Española de Biología (OEB) se realizó en el año 2005, promovida por un grupo de profesores de Secundaria de las Islas Canarias. En la actualidad, ya se organizan fases locales en todas las Comunidades Autónomas, en Ceuta y Melilla y en los centros españoles en el extranjero.
- Tras las fases autonómicas, los ganadores participan en una fase nacional, donde se realizan ejercicios prácticos y pruebas teóricas sobre los diferentes aspectos que se imparten en la ESO y en el Bachillerato. Estas actividades estimulan a muchos alumnos a interesarse y esforzarse más en el conocimiento de la Biología, permiten detectar a los alumnos mejor preparados y premiar su esfuerzo. Al mismo tiempo, tanto las fases autonómicas, como la fase nacional y la fase internacional, sirven para aproximar a los alumnos al mundo de la investigación y para el intercambio entre los profesores de experiencias sobre la enseñanza de la Biología. Todos los años unos 30 finalistas de la fase nacional realizan estancias de una semana de duración en diferentes centros del CSIC.
- La participación de España en la Olimpiada Internacional de Biología (IBO) es muy satisfactoria, como lo demuestra el hecho de que en el 2013 ya se consiguieron una medalla de plata, siete medallas de bronce y dos Menciones de Honor.



- En el año 2007 España promovió, junto con México, Brasil, Bolivia y Argentina, el comienzo de la Olimpiada Iberoamericana de Biología (OIAB), con la intención de mejorar la enseñanza de la Biología en todos los países iberoamericanos, de aumentar el intercambio de experiencias educativas, promover la organización de Olimpiadas de Biología en los países que todavía no las realizaban con el objetivo de irlos incorporando a la Olimpiada Internacional de Biología, y de potenciar un mayor acercamiento en estos temas entre todos los países de habla castellana y portuguesa. En este momento ya se han incorporado Cuba, El Salvador, Costa Rica, Perú, Chile, Portugal y Ecuador. Desde el año 2012, muchos de estos países ya forman parte del Comité Directivo de la Olimpiada Iberoamericana de Biología (OIAB).
- España ha ido adquiriendo cada vez más peso en la IBO y desde hace un año se ha encargado, junto con Reino Unido, Australia y Japón, de comenzar un estudio comparativo del nivel teórico y práctico sobre la enseñanza de la Biología en todos los países participantes en la IBO. Este estudio permitirá en el futuro disponer de datos objetivos sobre muchas formas diferentes de enseñar la Biología, detectar las mejores estrategias didácticas, y posibilitar así la mejora de su enseñanza a todos los países que lo deseen.
- En cuanto a la competición, la Olimpiada Española de Biología, organizada por la Asociación "Olimpiada Española de Biología", entidad privada sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, está estructurada en una Fase Autonómica, en la que determinadas entidades organizan la competición en su ámbito territorial, y una Fase Nacional, celebrada en una ciudad designada anualmente por la citada Asociación, en la participan los alumnos ganadores de la Fase Autonómica.
- Desde el año 2011, la Olimpiada de Biología en Extremadura es organizada por el COBEX al amparo del convenio que se ha venido suscribiendo con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Desde entonces, con periodicidad anual, se han venido suscribiendo Anexos al Convenio y, desde 2021, convenios específicos cada año, que incluyen una subvención para la organización de la OBEx.

Siendo que citada actividad difícilmente podría ser llevada a cabo por otra Entidad sin ánimo de lucro que, por su capacidad de organización, cuente con los recursos, la información y los conocimientos específicos sobre esta materia de marcado fin educativo.

Y en consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud presentada al



efecto, se concede mediante el presente Convenio una subvención directa a dicha entidad, con NIF Q0600495F, para la financiación de la Olimpiada de Biología en Extremadura, por importe total de 2.500,00 €, (dos mil quinientos euros), financiado mediante los recursos financieros derivados de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura...". Ahora bien, corresponde la firma del convenio a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 217, de 7 de noviembre), por la que se delega en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención al COB-EX de conformidad con lo establecido con los artículos 22.4.c) en relación con el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la organización y desarrollo de la XX edición de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma Extremadura, con los objetivos didácticos siguientes:

1. Profundizar en el conocimiento de la Biología y su relación con Extremadura.
2. Incentivar el estudio de la Biología en el marco de la Enseñanza Secundaria.
3. Valorar el papel de la Biología como transmisora de conocimientos relacionados con la cultura científica.
4. Fomentar la relación entre los alumnos de los distintos centros educativos basada en los valores de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
5. Valorar el papel de Internet y las nuevas tecnologías como transmisoras de la cultura y como supresoras de barreras entre los ciudadanos.



6. Desarrollar el sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural que es Extremadura, con actitudes de tolerancia y respeto hacia los distintos pueblos de España y los de otras zonas del mundo actual.
7. Desarrollar técnicas de trabajo intelectual mediante el comentario y uso crítico de documentos, bibliografía, material audiovisual, prácticas de campo y de laboratorio, etc.
8. Conocer los principios del uso sostenible de los recursos naturales para reflexionar sobre cómo conseguir un desarrollo socioeconómico sostenible.
9. Aprender a trabajar con esfuerzo, a preparar una comunicación oral, a hablar en público y enfrentarse a la realización de una prueba con las suficientes garantías de rendir al máximo, según las capacidades de cada uno.
10. Defender la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Biología, demostrando que aportan recursos suficientes para que los alumnos puedan adquirir una formación completa que les permitirá enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

Segunda. Participantes.

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2024/25, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la materia de Biología, Geología y Ciencias Ambientales de 1.º de Bachillerato y de la asignatura de Biología de 2.º de Bachillerato hasta el Bloque A (Las Biomoléculas). Podrán participar un máximo de tres alumnos/as por cada centro.

Tercera. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente el COBEX, con la colaboración de los Delegados de la Olimpiada de Biología en Extremadura.

La inscripción del alumnado tendrá que realizarse a través del formulario telemático presente en el enlace: <https://cutt.ly/lwOnazkb> .

El tratamiento de los datos personales que precise el COBEX de los participantes, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**Cuarta. Características.**

A. Se llevarán a cabo dos tipos de pruebas en modalidad presencial:

1º. Una prueba teórica y problemas de Genética, que se realizará de forma presencial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, referente al temario de la parte de Biología de la asignatura de "Biología, Geología y Ciencias Ambientales" de 1.º de Bachillerato y al temario de la asignatura de Biología hasta el Bloque A (Las Biomoléculas) de 2.º de Bachillerato.

Pasarán a la prueba práctica los/as alumnos/as que obtengan los 20 mejores resultados en la prueba teórica.

2º. Una prueba práctica, que se realizará también de forma presencial en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, y que se desarrollará en torno al manejo del microscopio, lupa binocular, material de laboratorio, reconocimiento de visu de especies animales o vegetales, utilización de claves dicotómicas para dar el género y la especie de algún ser vivo y resolución de problemas de genética.

B. Los contenidos de las pruebas teórica y práctica serán fijados por los delegados de la Olimpiada Española de Biología en Extremadura, teniendo en cuenta las bases de la Olimpiada Española de Biología, el currículo extremeño, la situación académica de los centros y las observaciones de los profesores de Biología.

C. La interpretación de las normas para la realización y corrección de las pruebas correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por el COBEX.

D. Al profesorado participante se le certificarán 2 créditos de innovación.

Quinta. Desarrollo.

1. La prueba teórica y problemas de Genética tendrán lugar en las Aulas B1 y B2 del Edificio Margarita Salas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

2. Los alumnos que obtengan las 20 mejores calificaciones en la prueba teórica pasarán a la prueba práctica.

3. La prueba práctica se desarrollará en los laboratorios del Edificio Eladio Viñuela de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

4. El mismo día de celebración de ambas pruebas, se celebrará la conferencia titulada "Evolución humana: la biología que nos hace diferentes", que será impartida por el Prof. Dr. José Luis Pérez Bote, Profesor Titular de Universidad del Área de Zoología de la Universidad de Extremadura.



5. Los contenidos a evaluar serán los relativos a los programas de la asignatura de Biología, Geología y Ciencias Ambientales, de 1º de Bachillerato, y de la asignatura de Biología hasta el bloque A (Las Biomoléculas), de 2º de Bachillerato.
6. A los centros participantes se les remitirá comunicación detallada del desarrollo de las pruebas.
7. Los tres alumnos mejor clasificados, tras ambas pruebas, representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Fase Nacional de la Olimpiada que tendrá lugar en Tenerife.
8. Antes de la celebración de las pruebas de la Fase Nacional, se desarrollará la preparación práctica de los alumnos que hayan resultado ganadores en la Olimpiada de Biología de Extremadura 2025, que representarán a la región en la Olimpiada Española de Biología. Dicha preparación correrá a cargo del personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Sexta. Aportaciones y justificación.

1. La aportación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología", será de dos mil quinientos euros (2.500 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001 proyecto 20110036 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2025 conforme a lo establecido en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE n.º 26, de 7 de febrero).
2. Dicha aportación económica será abonada al COBEX de la siguiente forma:
 - a) Un 50%, es decir, mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
 - b) Y el 50% restante, mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), cuando se aporte por el COBEX la justificación total de gastos establecida en el punto quinto de esta estipulación.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el COBEX está exento de prestar garantía por los pagos anticipados.



5. El COBEX justificará a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las cantidades percibidas, mediante la presentación de originales o copia electrónica auténtica de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2025, junto con la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2025. En el caso de que la cantidad justificada fuese menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia en el segundo de los pagos a efectuar.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en este convenio será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Difusión y publicidad.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, divulgación, etc, figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, indicándose, además, el carácter público de la financiación recibida.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional e integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes firmantes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

**Décima. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga unánime del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El cumplimiento del objetivo del convenio.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Solución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. Incumplimiento, revocación y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 del a Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.



La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas relativas a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente documento, ambas partes firman el presente convenio.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General, sobre delegación de
determinadas competencias y delegación
de firma
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre,)
MARÍA PILAR PÉREZ GARCÍA

El Decano del COBEX,
ANTONIO M. PALOMEQUE PEINADO



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062561)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUAGA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 18 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. María Natividad Fuentes del Puerto, Alcaldesa-Presidenta de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados



y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados



servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización



para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-



ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste



económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.



Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento
de Azuaga

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUAGA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña María Natividad Fuentes del Puerto, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUAGA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el fraccionamiento de abono del incremento del 2% del ejercicio de 2020.
(2025062569)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2025, el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el fraccionamiento de abono del incremento del 2% del ejercicio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DE ABONO DEL INCREMENTO DEL 2% DEL EJERCICIO DE 2020.

Mérida, 8 de mayo de 2025.

INTERVIENEN

D.^a M.^a Mercedes Vaquera Mosquero, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D.^a Elvira Bravo Donaire, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (C.E.C.E.);

D. Juan Ignacio Poyatos Martínez, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (F.E.R.E-C.E.C.A.);

D.^a M.^a Socorro Fuentes Prieto, en representación de la Federación Educación y Gestión de Extremadura (E. y G.);

D.^a M.^a Isabel Rojo Medina, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (U.C.E.T.A.EX.);

D. Tomás Rodríguez Copín, en representación de Federación de Enseñanza de CCOO Extremadura (FE CC.OO.);

D. Enrique Silveira Torremocha, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Extremadura (F.S.I.E);

D. Juan Manuel Jiménez Sánchez, en representación de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de los Trabajadores (U.G.T-S.P.);

D. Francisco Javier Monserrat Sierra, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (U.S.O.);

EXPONEN

El artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados se fijará anualmente en los Presupuestos del Estado.



El Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, incrementó los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en un 2% en el componente salarial respecto a los del ejercicio 2019, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

En particular, el artículo 1 y Anexo I del mencionado Real Decreto-ley 2/2020, establece los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados de 2020, los cuales, ciertamente, incrementan un 2% en su componente salarial, respecto a los del ejercicio precedente. Igual porcentaje que el establecido, a través del capítulo III del mismo, para todo tipo de personal público estatal.

No obstante, la Junta de Extremadura, decidió no aplicar dicha subida salarial del 2% al personal funcionario dependiente de la Administración autonómica, tanto al personal docente de centros públicos, como al sanitario y de Administración general, a través del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba un incremento general de retribuciones en virtud del Real Decreto ley 2/2020, de 21 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y se adaptan las tablas retributivas de conformidad con la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ante esta situación, la Junta de Extremadura decidió extender idéntica medida al sector de la enseñanza concertada en Extremadura. A pesar de que el citado Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, que establecía un incremento del 2% para 2020 de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, respecto al ejercicio precedente, es legislación básica estatal y, por tanto, es de obligado cumplimiento por parte de la Administración extremeña en cuanto al componente estatal del gasto. Sin embargo, por primera vez desde el traspaso de las competencias en materia educativa a nuestra Comunidad Autónoma, dicho incremento porcentual no ha sido llevado a efecto en el ejercicio 2020.

De esta forma, ante esta situación de emergencia extraordinaria, se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y a nivel económico y presupuestario, se plasmó en la suspensión en el ejercicio 2020 de la aplicación de las reglas fiscales, o lo que es lo mismo, dejó sin efecto los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla 3 de gasto regulados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Junta de Extremadura ha llegado a un acuerdo con los docentes de la enseñanza pública para realizar el abono del 2% del 2020 en tres anualidades, y manifiesta con este acuerdo su voluntad de extenderlo a los docentes de la enseñanza concertada.



Además, con fecha 20 de diciembre de 2024, se dicta Sentencia por el alto tribunal, número 1352/2024, de 20 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación 275/2022, con el siguiente fallo "Casar y anular en parte la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el 16 de septiembre de 2016 en sus autos 3/2022, a fin de que la declaración de la recurrida, que se mantiene, se proyecte sobre todo el año 2020 para el colectivo afectado por el conflicto colectivo, estimando de esta forma la demanda formulada".

Por tanto, las partes abajo firmantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto el abono del incremento del 2% de las tablas salariales contenidas en el Anexo VII del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, a cargo de la junta de Extremadura en régimen de pago delegado, de forma fraccionada, a los efectos de ejecutar la Sentencia número 1352/2024, de 20 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación 275/2022, así como garantizar el buen funcionamiento económico-presupuestario de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de dicho fraccionamiento.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Se aplicará a todo el personal docente incluido en nómina de pago delegado durante el ejercicio 2020.

Tercera. Calendario de Pago y porcentaje de abono.

La primera parte, 0,42% (5/12) de la cuantía correspondiente se abonará en la primera mensualidad después de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

La segunda parte, 0,33% (4/12) de la cuantía correspondiente se abonará en el primer trimestre del ejercicio 2026.

La tercera parte, 0,25% (3/12) de la cuantía correspondiente se abonará en el primer trimestre del ejercicio en 2027.

**Cuarta. Vigencia.**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y su vigencia se extenderá hasta la duración del abono de las cuantías acordadas en el calendario de pago.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arribas indicados.

Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional

M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

Por la organización empresarial CECE
Presidenta de CECE,

M.^a ELVIRA BRAVO DONAIRE

Por la organización empresarial E y G
Secretaria Regional de E y G,

SOCORRO FUENTES PRIETO

Por la organización empresarial FERE-CECA
Presidente de FERE-CECA Extremadura,

JUAN IGNACIO POYATOS MARTÍNEZ

Por la organización empresarial UCETAEX
Presidenta Regional de UCETAEX,

M.^a ISABEL ROJO MEDINA

Por la organización sindical FE-CCOO
Secretario General de FE-CCOO,

TOMÁS RODRÍGUEZ COPÍN

Por la organización sindical FSIE
Secretario General de FSIE Extremadura,

ENRIQUE SILVEIRA TORREMOCHA

Por la organización sindical UGT-SP
Secretario del Sector de Enseñanza UGT-SP,

JUAN MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Por la organización sindical FeUSO
Coordinador General de la Federación de
Enseñanza de USO,

FRANCISCO JAVIER MONSERRAT SIERRA



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Torrecillas de la Tiesa. (2025062580)

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa a esta Dirección General de Administración Local, para la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la adopción del acuerdo relativo a la bandera de la corporación, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

HECHOS:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa en la sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de su corporación local, acuerdo para iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera de la citada entidad local.

Segundo. Finalizada la instrucción del citado procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento interesado, en la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, adoptó acuerdo definitivo sobre la cuestión planteada.

Tercero. Con fecha 18 de junio de 2025 tiene entrada en el registro de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura la solicitud de inscripción del acuerdo de aprobación de la bandera adoptado por el pleno de la citada entidad local en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 20 de junio de 2025 se formula propuesta de resolución por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local relativa a la inscripción de la bandera de la entidad local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.



Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007). Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2 de la citada orden establece lo siguiente:

“Artículo 2. La inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre, y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

Quinto. Esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Torrecillas de la Tiesa.

Asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación a la entidad local interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local elaborada al efecto, esta Dirección General de Administración Local,



RESUELVE:

Primero. La inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Alcalde Presidente de la entidad local interesada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de junio de 2025.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de junio de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo.
(2025050102)

Advertido error en la Orden de 2 de junio de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el DOE n.º 110, de 10 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 33155 anexo I:

Donde dice:

El puesto de trabajo con código de puesto 43732810 denominado "Técnico/a de Empleo" de la Dirección General de Formación para el Empleo, con ubicación en Don Benito.

Debe decir:

El puesto de trabajo con código de puesto 43732810 denominado "Técnico/a de Empleo" de la Dirección General de Formación para el Empleo, con ubicación en Don Benito, se debe incluir en la columna observaciones "THM".

Mérida, 24 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARIA ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 19 de junio de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. (2025050099)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 140/2025, de 25 de febrero, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Social de Cáceres, en el Auto de Procedimiento DSP 204/2023.

De este modo, se procede a modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante la creación del puesto en el Cuerpo de Titulado/a Superior especialidad Económicas y/o Empresariales.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, según figura en el anexo para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.							
Centro Directivo...: 4303810		CENTRO INV. CIENT. Y TECNOI. EXTREMADURA							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño	
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros
									Observaciones

4303810
43790210 ECONOMISTA
LA ORDEN

S 22 A.1 IR N A1
C

CIENCIAS ECONOMICAS Y/O
EMPRESARIALES



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 225/2025 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062596)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario n.º 225/2025 por la representación procesal de D. Raúl Bravo Sánchez, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 20 de enero de 2025, contra el Acuerdo de 2 de enero de 2025 dictado por el Tribunal Único encargado de valorar la fase de concurso del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad Peón Especializado General, por el procedimiento de concurso-oposición.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de junio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 295/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062571)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 295/2025 por la representación procesal de D.ª María Fe Gutiérrez Iglesias frente a la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados/as Superiores, Especialidad Sociología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de junio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia (2x630kVA) del CT-4 de Ceclavín (Cáceres)". Término municipal de Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-9638. (2025062551)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia (2x630kVA) del CT-4 de Ceclavín (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2024, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, requiriéndose a la Empresa la subsanación de la misma, al objeto de que se ajustara a los requisitos establecidos en la legislación vigente, siendo atendido dicho requerimiento con resultado favorable.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 3/04/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia (2x630kVA) del CT-4 de Ceclavín (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 2 celdas de línea SF6 motorizadas (2L).
- 2 celdas de protección Trafo SF6 (2P).
- 1 armario de control para telemando.
- 2 transformadores de 630 kVA, 20-13,2/420-230V.
- 2 cuadros BT de 4 salidas.

Otras actuaciones: Se instala un CTIN provisional.

Emplazamiento: Avenida de los Emigrantes, 5, en la localidad de Ceclavín.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de junio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 del Programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos. (2025062594)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 89/2024, de 30 de julio (DOE núm. 170, de 2 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos y se aprueba la primera convocatoria, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el DOE número 170, el Decreto 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. Una pyme que desee crecer y ser más competitiva precisa disponer de equipos directivos lo suficientemente capacitados y cualificados en habilidades de gestión de dirección y de toma de decisiones que les permita abordar a la empresa con éxito los necesarios cambios estratégicos que resultan necesarios. La formación directiva es una de las principales vías para incrementar el perfil competitivo tanto de un equipo como de una organización. Para conseguir el máximo desarrollo de las personas directivas y de las organizaciones para las que trabajan, la formación, en sus diferentes formatos, es una pieza clave.

Tercero. Con la presente resolución se contempla la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el presente ejercicio 2025, dando continuidad al programa de ayudas, con el objetivo de seguir favoreciendo la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de la participación de sus cuadros directivos en actividades formativas especializadas que les posibilite alcanzar una mayor capacitación y cualificación, en diferentes ámbitos de carácter gerencial, de dirección, toma de decisiones u otros relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter estratégico para la pyme solicitante.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 9 del Decreto 89/2024, de 30 de julio, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, lo que implica que las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el decreto referenciado, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria, tal y como viene establecido en el artículo 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Durante la tramitación de la primera convocatoria se ha constatado la imposibilidad material de poder acceder de oficio a la información señalada en los apartados 1.1.9 y 1.1.10 del artículo 13 del Decreto 89/2024, de 30 de julio, por lo que, a los efectos de evitar requerimientos innecesarios de subsanación a los solicitantes y con el propósito de una tramitación más óptima de los expedientes, se considera que lo más adecuado sea indicar de manera expresa en la convocatoria la obligatoriedad de tener que aportar la documentación contemplada en ambos apartados por parte de las empresas interesadas.

Por tanto, en virtud de la disposición final segunda del Decreto 89/2024, de 30 de julio, por la que se faculta a la persona titular de la Secretaría General con competencias en la materia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo previsto en el mencionado decreto, en esta convocatoria, será obligatoria la presentación por parte de la pyme solicitante, de la documentación incluida en el apartado 1.1.9 "Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea" y la contemplada en el apartado 1.1.10 "Certificado actualizado del Registro Mercantil que incorpore información que permita verificar el estado del nombramiento de los administradores de la sociedad que van a participar en la acción formativa", establecidos en el artículo 13 del mencionado decreto.

Cuarto. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Jun-



ta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Por todo lo anteriormente expuesto y, en base a la propuesta emitida por la Directora General de Empresa de fecha 29 de mayo de 2025, para efectuar la convocatoria correspondiente al presente ejercicio 2025 de este programa de ayudas.

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2025 de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de la participación de sus cuadros directivos en actividades formativas especializadas que les posibilite alcanzar una mayor capacitación y cualificación, en diferentes ámbitos de carácter gerencial, de dirección, toma de decisiones u otros relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter estratégico para la pyme solicitante.

Segundo. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes con domicilio fiscal y centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con una plantilla media de, al menos, 10 personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Su actividad principal, conforme al epígrafe en el que se encuentren dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no corresponda a alguno de los sectores excluidos señalados en el artículo siguiente.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

Tercero. Sectores de actividad excluidos.

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:



- a. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
- b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
- c. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
- d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.
- e. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos a y b del presente apartado.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables la realización por parte de empresarios/as o personas que ocupen cargos de dirección en pymes de Extremadura, de programas de formación directiva, relacionados con la gestión y administración de una empresa, tipo Máster, programas executive, programas de perfeccionamiento u otras similares, siempre que tengan una duración de al menos 50 horas formativas, que vayan a ser impartidas por Escuelas de Negocio o Universidades, que cuenten con alguna acreditación de calidad en vigor reconocidas internacionalmente, como AACSB (Association to Advance Collegiate Schools of Business), EQUIS (European Quality Improvement System) o AMBA (Association of MBAs).

Se podrán admitir también la realización de actividades formativas en Escuela de Negocio o Universidades que, no disponiendo de alguna de las certificaciones de calidad relacionadas anteriormente, se acredite que se trata de instituciones especializadas en proporcionar educación ejecutiva y desarrollo profesional para personas que ejerzan funciones directivas, ofreciendo para ello de manera regular la realización de programas diseñados

para mejorar las habilidades gerenciales, estratégicas y de liderazgo, proporcionando tanto conocimientos teóricos como herramientas prácticas y casos de estudio relevantes para la toma de decisiones en el entorno empresarial actual. Estas entidades formativas deberán contar con un Claustro de profesorado de reconocido prestigio que combine la experiencia del mundo académico, profesional y empresarial.

2. Las personas que vayan a participar en el programa formativo deberán formar parte activa de los órganos de dirección y/o administración de la pyme solicitante de la ayuda, pudiendo ser socio/a de la misma o bien personas trabajadoras que ocupen cargos de dirección (administradores/as, miembros del consejo de administración, personas que cuenten con poderes de dirección y/o representación en la empresa o que ejerzan funciones directivas).
3. Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas en la presente convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas. Esas mismas personas no podrán volver a ser beneficiarias de estas mismas ayudas reguladas a través del Decreto 89/2024, de 30 de julio para otras nuevas acciones formativas, hasta transcurrido dos años desde la finalización de la anterior acción formativa subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables y cuantías máximas de las ayudas.

1. Se consideran subvencionables los gastos de matriculación en programas de formación directiva.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos de matriculación, hasta un límite máximo de 4.000 euros por programa formativo y persona participante.

Sexto. Procedimiento a seguir.

En el momento de la solicitud de la ayuda la pyme deberá identificar de manera concreta la acción formativa en la que va a participar su personal directivo.

La solicitud debe presentarse, en cualquier caso, antes de que la persona se haya matriculado en la actuación formativa.

Para aquellas acciones formativas en las que las entidades formadoras tengan establecidos un procedimiento de admisión de alumnados con carácter previo a su matriculación, la pyme solicitante podrá iniciar los trámites relativos a ese proceso de admisión antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, siempre que el mismo no lleve implícito la realización de ningún tipo de pago o abono de tasas o cualquier otro gasto de matriculación.

De este modo, si para producirse esa admisión resulta necesario realizar algún tipo de pago anticipado o en concepto de reserva, el proyecto no resultaría subvencionable. En este tipo



de supuestos, las pymes deberán presentar la solicitud de la ayuda antes de iniciar el procedimiento de admisión del alumno/a. Estando por tanto condicionada la ayuda a que efectivamente la persona inscrita haya sido seleccionada.

Ello es debido a que no se considerarán como subvencionables los expedientes en los que algún tipo de gasto, aunque sea parcial, se haya facturado o pagado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en el que se establece se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate.

Séptimo. Forma de pago de las ayudas concedidas.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará a la pyme beneficiaria conforme al siguiente régimen de pagos:
 - a. Una vez emitida la resolución de concesión se abonará un primer importe anticipado del 50% de la ayuda otorgada, una vez se acredite por parte de la pyme beneficiaria que la persona directiva ha sido matriculada o, al menos, admitida en el programa formativo.
 - b. El 50% restante, se abonará a la finalización con aprovechamiento de la formación realizada y previa justificación de la misma.
2. La pyme beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/5145> .

Octavo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria, la cual se ajusta a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 89/2024, de 30 de julio, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 y en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible, dado que el factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las empresas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 89/2024, de 30 de julio dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria fijada en la presente convocatoria.
3. En esta convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulta de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se determinan la aplicación, proyecto presupuestario y la cuantía económica prevista para su período de vigencia, la cual podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 30 de septiembre de 2025.
2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa, deberán ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente convocatoria, por la pyme solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a las que se acompañará la siguiente documentación:
 - a. En los casos que proceda, y con las salvedades indicadas en el artículo 7 del Decreto 89/2024, de 30 de julio, copia del documento de admisión del alumno/a en la acción formativa, emitido por la entidad formadora.



- b. Presupuesto de los gastos de matriculación en la actuación formativa por la que solicita la ayuda emitido por la entidad formadora, en el caso en que dicha información no venga identificada de manera accesible en la web de dicha entidad formadora, cuyo enlace directo al curso deberá ser cumplimentado en el modelo de solicitud.
- c. Documentación acreditativa de que la persona que va a participar en la formación ejerce funciones directivas en la empresa solicitante, aportando para ello copia del contrato de trabajo o Escritura pública en el que refleje su nombramiento como socio, administrador y similares.
- d. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la acción formativa, conforme al modelo del anexo II.
- e. Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea.
- f. Certificado actualizado del Registro Mercantil que incorpore información que permita verificar el estado del nombramiento de los administradores de la sociedad que van a participar en la acción formativa.

En el caso en el que la pyme solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- g. Certificado que acredite que la pyme solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- h. Certificado que acredite que la pyme solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i. Certificado que acredite que la pyme solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la pyme solicitante.

Por otra parte, en el caso en el que la pyme solicitante se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- k. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la pyme, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que



tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la pyme solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0694824> .

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
3. En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la pyme beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por los que no cumple esos requisitos.
4. La competencia para dictar las resoluciones en el procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La resolución de concesión indicará expresamente la pyme solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto la pyme beneficiaria para el cobro de la misma.
6. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de interponerse, así como el plazo para su presentación, sin perjuicio de que las pymes interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
7. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
8. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se ha iniciado el procedimiento administrativo.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se ha iniciado el procedimiento administrativo.

Decimoprimer. Justificaciones y pagos de la ayuda.

1. Para el primer hito de pago del 50% de la ayuda, contemplado en el punto 1.a del apartado séptimo de la presente resolución de convocatoria, si la pyme no presentó junto con la solicitud de la ayuda el documento de admisión del alumno/a en la actividad formativa, deberá presentarse copia del documento que acredite fehacientemente la matriculación en



el curso. El plazo para aportar este documento será de 15 días como máximo desde que hubiera finalizado el plazo de matriculación, conforme al calendario previsto en el programa formativo.

2. Una vez finalizada la actividad formativa, la justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo 15 días a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución individual de concesión.
3. La liquidación de la subvención se iniciará a instancia de la pyme beneficiaria mediante la solicitud establecida en el anexo III de la presente convocatoria la cual deberá ser presentada a través de la sede electrónica, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a. Título acreditativo del curso o en su defecto certificado de aprovechamiento y de haber finalizado la acción formativa con éxito por parte de los/las alumnos/as subvencionados, expedidos por la Escuela de Negocio.
 - b. Facturas justificativas de los gastos de matriculación subvencionados y ejecutados, así como sus justificantes bancarios de pago. Estas facturas y justificantes deben estar expedidas a favor de las pymes beneficiarias de las ayudas, no admitiéndose que las mismas se hubieran girado a favor de las personas participantes en las actividades formativas.
 - c. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.
4. Transcurridos los plazos de justificación, establecidos en los puntos 1 y 2 del presente apartado, sin haberse presentado la misma se requerirá a la pyme beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Decimosegundo. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240063 Programa de Ayudas a la Formación de Cuadros Directivos, con un importe de 250.000 euros distribuidos en 125.000 con cargo a la anualidad 2025 y 125.000 euros con cargo a 2026.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-



2027, dentro del Objetivo Político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”; Prioridad 1.A “Transición Digital e Inteligente” y Objetivo Específico 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Decimotercero. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellas empresas solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres años anteriores por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar debidamente cumplimentados los datos que constan en la declaración responsable incorporada en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de junio de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**ANEXO I. SOLICITUD DE LA AYUDA**

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.			
NIF / NIE			
Razón social			
Representante Legal	NIF/NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)
Primer apellido			
Segundo Apellido		Nombre/Razón social	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS.			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico para avisos de notificación electrónica	
3. DOMICILIO DE LA EMPRESA SOLICITANTE.			
Provincia		Localidad	
Dirección			
4. OTROS DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.			
Código IAE – Descripción de la actividad principal de la empresa:			
Plantilla media de trabajadores en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:			
5. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA.			
<i>Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La empresa solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.</i>			
IBAN			
<i>Consentimientos (únicamente aplicables si la empresa o la cuenta no estuvieran activas):</i>			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.			



No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en <https://www.juntaex.es/w/5145> para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

6. DATOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS POR LAS QUE SOLICITA LA AYUDA.

1. Título de la acción formativa:
2. Nombre de la Escuela de Negocios o Universidad formadora:
3. Nº Horas de duración de la acción formativa:
4. Coste de matriculación la acción formativa:
5. Fecha prevista de inicio de la acción formativa:
6. Duración total de la acción formativa (en meses):
7. Enlace web de la acción formativa:
8. Describa brevemente cuales son los objetivos a alcanzar con el proyecto y en qué medida la acción formativa a realizar pueda contribuir a mejorar la competitividad y crecimiento de la pyme solicitante:

DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA:

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo directivo que ocupa en la empresa



Nota: Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas por convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña:

Con NIF/NIE:

En calidad de representante de la empresa solicitante del presente expediente, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado el proyecto en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
 - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - No estar incurso la empresa, los/las administradores/as de misma o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.



<ul style="list-style-type: none"> No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara: 	
<input type="checkbox"/>	NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en los tres años anteriores (para cualquier finalidad).
<input type="checkbox"/>	SÍ ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso en los tres años anteriores (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:
<i>Si se ha seleccionado "SÍ ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en los tres años anteriores)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido:</i>	
Importe	

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, TANTO PARA LA FASE DE APROBACIÓN DE LA AYUDA, COMO DE LIQUIDACIÓN Y CONTROLES POSTERIORES	
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que se pueda recabar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa solicitante de la ayuda. Por lo que APORTO dicho informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.	
Hacienda Estatal	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Epígrafes IAE	



<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
Seguridad Social	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- En los casos que proceda, y con las salvedades indicadas en el artículo 7 de las bases reguladoras, copia del documento de admisión del alumno/a en la acción formativa, emitido por la entidad formadora.
- Presupuesto de los gastos de matriculación en la actuación formativa por la que solicita la ayuda emitido por la entidad formadora, en el caso en que dicha información no venga identificada de manera accesible en la web de dicha entidad formadora, cuyo enlace directo al curso deberá ser cumplimentado en el modelo de solicitud.
- Documentación acreditativa de que la persona que va a participar en la formación ejerce funciones directivas en la empresa solicitante, aportando para ello copia del contrato de trabajo o Escritura pública en el que refleje su nombramiento como socio, administrador y similares.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la acción formativa, conforme al modelo del anexo II.
- Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea.
- Certificado actualizado del Registro Mercantil que incorpore información que permita verificar el estado del nombramiento de los administradores de la sociedad que van a participar en la acción formativa.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo



25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

10. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, y se aprueba la primera convocatoria, así como en la resolución de convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfonos: 900107360 / 924005415 Correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa para proyectos empresariales que participen en campañas de crowdfunding, regulado por el Decreto 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, (DOE Nº 170, de 2 de septiembre de 2024) y Resolución por la que se establece la convocatoria 2025.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.



	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en la Sede Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p>Datos identificativos.</p> <p>Datos económicos, financieros y de seguros.</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)
<p>Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:</p>
<p>Primero.</p> <p>Estar informados/as de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:<ol style="list-style-type: none">a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
<p>Segundo.</p> <p>Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.</p>

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(La presente declaración debe estar firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la gestión del programa de ayudas)

**ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.			
NIF			
Razón social			
Representante	NIF/NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)
Primer apellido			
Segundo Apellido		Nombre/Razón social	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico para avisos de notificación electrónica	
3. DOMICILIO DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
Provincia		Localidad	
Dirección			
4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA.			
<i>Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La empresa solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.</i>			
IBAN			
<i>Consentimientos (únicamente aplicables si la empresa o la cuenta no estuvieran activas):</i>			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.			



Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en <https://www.juntaex.es/w/5145> para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

5. DATOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS POR LAS QUE SOLICITÓ LA AYUDA

Deberá acompañar junto a esta solicitud la siguiente documentación:

a. Título acreditativo del curso o en su defecto certificado de aprovechamiento y de haber finalizado la acción formativa con éxito por parte de los alumnos subvencionados, expedidos por la Escuela de Negocio.

b. Facturas justificativas de los gastos de matriculación subvencionados y ejecutados, así como sus justificantes bancarios de pago. Estas facturas y justificantes deben estar expedidas a favor de las pymes beneficiarias de las ayudas, no admitiéndose que las mismas se hubieran girado a favor de las personas participantes en las actividades formativas.

c. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña: _____

Con NIF/NIE: _____

Actuando en representación de la empresa titular del expediente:

Beneficiaria de las ayudas previstas en el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos.

DECLARA

Que por resolución individual de fecha se nos ha concedido una subvención a fondo perdido por un importe de _____ euros, para las acciones formativas:

- 1.
- 2.

EXPONE

1. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado.
2. Que en el periodo comprendido entre el __/___/___ y el __/___/___ ha realizado los siguientes gastos de matriculación que comprenden conceptos e importes considerados como subvencionables según el desglose que se detalla a continuación:

Nº Factura	Proveedor	Importe (IVA excluído)	Importe (IVA excluído)	Fecha de pago	Concepto

**7. SOLICITA**

Que una vez finalizada la ejecución el proyecto, se abone a la entidad solicitante el importe del segundo pago de la ayuda otorgada en el número de cuenta indicado en el punto 4; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 89/2024 de 30 de julio por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, y se aprueba la primera convocatoria y la resolución por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfonos: 900107360 / 924005415 Correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa para proyectos empresariales que participen en campañas de crowdfunding, regulado por el DECRETO 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos, y s (DOE Nº 170, de 2 de septiembre de 2024)
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización



	<p>de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p>Datos identificativos.</p> <p>Datos económicos, financieros y de seguros.</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>



EXTRACTO de la Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 para llevar a cabo el programa de ayudas dirigido a mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos. (2025062573)

BDNS(Identif.): 841985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es/>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes con domicilio fiscal y centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, que cuenten con una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud. Cuya actividad principal no se encuentre excluida según el artículo 4 del Decreto 89/2024, de 30 de julio.

Segundo. Objeto.

Con este programa de ayudas pretende mejorarse la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, capacitando, cualificando y formando a sus cuadros directivos, de tal modo, que les posibilite alcanzar una mayor capacitación y cualificación, en diferentes ámbitos de carácter gerencial, de dirección, toma de decisiones u otros relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter estratégico para la pyme solicitante, tipo Master, programas executive, programas de perfeccionamiento u otras acciones formativas similares, siempre que tengan una duración de al menos 50 horas formativas, y que vayan a ser impartidas por Escuelas de Negocio o Universidades, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto regulador de las ayudas.

Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas por convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 89/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para mejorar la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas, a través de una mayor capacitación, cualificación y formación de sus cuadros directivos y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos de matriculación, hasta un límite máximo de 4.000 euros por programa formativo y persona participante. La dotación económica de la convocatoria se fija en 250.000 euros, 125.000 € con cargo a la anualidad 2025 y 125.000 € con cargo a la anualidad de 2026, imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código Fondos FD211A1302 y Proyecto de Gasto 20240063 Programa de Ayudas a la Formación de Cuadros Directivos.

La financiación de estas ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y finalizará el día 30 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará a la pyme beneficiaria de la forma siguiente:
 - Una vez emitida la resolución de concesión se abonará un primer importe anticipado del 50 por ciento de la ayuda otorgada, una vez se acredite por parte de la pyme beneficiaria que la persona directiva ha sido matriculada o, al menos, admitida en el programa formativo.
 - El 50 por ciento restante, se abonará a la finalización con aprovechamiento de la formación realizada y previa justificación de esta.



2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0694824>

Mérida, 17 de junio de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London 2025. (2025062586)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 7 de mayo de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London 2025 (Código FI25SPEC) publicado en el DOE núm. 91, de miércoles 14 de mayo de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 20 de junio de 2025.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México 2025. (2025062587)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 25 de mayo de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México 2025 (Código MCD25MEX) publicado en el DOE núm. 107, de jueves 5 de junio de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 20 de junio de 2025.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



ACUERDO de 16 de junio de 2025, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre revisión de la tarifa del servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Villafranca de los Barros. (2025AC0051)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, ha adoptado el siguiente,

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre revisión de la tarifa del servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Villafranca de los Barros.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Villafranca de los Barros.

Tarifa general propuesta.

Cuota de servicio.

Tarifa doméstica.

Calibre de contador	Tarifa trimestre
Menor o igual a 15 mm	15,72
>15 mm =<20 mm	27,35
>20 mm	58,08

Tarifa no doméstica.

Calibre de contador	Tarifa trimestre
Menor o igual a 15 mm	15,72
>15 mm =<20 mm	27,35
>20 mm	58,08



Cuota de consumo.

Tarifa doméstica.

Tramos precio m³.

Bloque 1 (0-10m³) 0,6884

Bloque 2 (11-30m³) 1,0945

Bloque 3 (31-50m³) 1,7205

Bloque 4 (>50m³) 2,5141

Tarifa no doméstica.

Tramos precio m³.

Bloque 1 (0-10m³) 0,8261

Bloque 2 (11-30m³) 1,1651

Bloque 3 (31-50m³) 1,7205

Bloque 4 (>50m³) 2,5141

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido y se aplicarán a partir del día 1 de julio de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de junio de 2025.

El Presidente de la Comisión de Precios,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Extremadura para la financiación de bibliografía científica para 2025. (2025062563)

A la vista del expediente administrativo de una subvención de concesión directa a la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) para la financiación de bibliografía científica para el año 2025, se propone al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, la tramitación de una resolución de concesión directa, con el siguiente contenido y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Universidad de Extremadura es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que contempla entre sus fines la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo la UEX reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores. Con esta subvención se pretende reforzar la infraestructura científica de la Universidad, para atender a estos objetivos.

Disponer de acceso a bases de datos y publicaciones nacionales e internacionales científicas, junto con herramientas de apoyo al acceso y descubrimiento de información, así como de gestión de la misma y otros servicios bibliográficos diversos, es esencial para el mantenimiento de la capacidad investigadora de la UEX.

Desde hace más de una década, estas bases de datos, servicios, productos y publicaciones se contratan de forma centralizada, lo que ha permitido un ahorro considerable de costes y el acceso general a las mismas por parte del colectivo investigador. Además, este acceso también está disponible para el personal de los Centros Tecnológicos dependientes de la Junta de Extremadura, por lo que se puede afirmar que se trata de una acción estratégica, no solo para la UEX sino para todo el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Segundo. El VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (VII PRI+D+I) contempla entre sus objetivos impulsar la competitividad del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman, entre los que se encuentra la Universidad de Extremadura.

Por ello, la Línea estratégica 1, "Instrumentos de apoyo a la I+D+I", del VII PRI+D+I incluye en el Programa 2 las medidas para el fortalecimiento y excelencia científica de los Grupos de Investigación. Para ello, la financiación el acceso a las bases de datos y revistas electrónicas es fundamental para conocer los últimos avances en ciencia publicados.

Tercero. D. José María Carvajal González, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Extremadura, en representación de ésta, con fecha 12 de febrero de 2025 ha aportado ante esta Secretaría General solicitud de esta ayuda, así como declaración responsable en la que manifiesta que la UEX no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, adjunta memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos, así como certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 3 de junio de 2025, esta resolución ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura "...a los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura...", por tanto, le corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia para conceder.

No obstante, en virtud del resuelvo séptimo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre) se delega en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para conceder subvenciones que sean su competencia por razón de la materia.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de esta resolución es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar bibliografía científica durante 2025.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, para la financiación de bibliografía científica para el año 2025.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001B.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal, presentada en la solicitud.

Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en "Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos" (artículo 9.1.22). Además, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura contempla que la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación tiene, entre otras atribuciones, el fomento la I+D+i en el seno de la Junta de Extremadura, así como la coordinación con la Administración General del Estado en la creación y desarrollo de Centros Tecnológicos y de Investigación, Programas del Plan Nacional de I+D+I, y en cuantos instrumentos faciliten la cooperación y complementariedad entre las administraciones en materia de I+D+I, fomentando las sinergias y evitando duplicidades.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcio-



nal, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos en que, por razón de especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Añade el citado artículo, en su punto 2, que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Dado el objeto de la subvención a que se refiere el propongo primero, se estima que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa además de las especiales características del perceptor, en este caso, la Universidad de Extremadura.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de atender a los compromisos con la sociedad adquiridos en el Pacto por la Ciencia y la Tecnología, firmado entre la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales, de forma que "la Ciencia y el conocimiento que genera deben estar al servicio de la sociedad extremeña; promoviendo una investigación colaborativa y accesible al ciudadano, bajo el compromiso de una Comunidad Científica dispuesta a despertar el interés por la Ciencia y la Tecnología en la Sociedad, en su conjunto.

La bibliografía científica manejada por la Universidad de Extremadura es accesible a todos los agentes pertenecientes a la Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación por lo que supone una herramienta de suma importancia para estos agentes. Además, el interés público, social y económico se fundamenta también en el hecho de que la UEX es la única institución en nuestra región que presta el servicio público de enseñanza universitaria, por lo que se pretende así contribuir al desarrollo de los recursos de la misma, de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador tanto de la UEX como de otros centros del SECTI.



De esta forma, en la presente subvención se cumplen los dos requisitos exigidos por el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, quedando acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características de la perceptora, que imposibilita la concurrencia pública para la actividad que se pretende subvencionar.

En el caso concreto, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva hacia la Universidad.

Cuarto. Financiación.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, consigna un importe para esta subvención de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13006 331B 43200, en el proyecto de gasto 20230007 denominado "UEX. BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA", con fuente de financiación FD211A1102 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente" y Objetivo Específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas".

Quinto. Actividad subvencionable y cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda a conceder asciende a 1.300.000 euros. Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones objeto de la resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Dentro del límite del importe global de esta concesión directa, podrán admitirse variaciones entre los diferentes conceptos de gasto, siempre que tales variaciones no superen el 20% del importe total de la ayuda.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, pudiendo pagarse hasta que finalice el periodo de justificación.

Las acciones a subvencionar son las siguientes:



Descripción de Acciones		Importe (€)
1	Bases de datos. Las suscripciones se realizan por periodos de 12 meses que no siempre corresponden a un año natural.	240.000,00 €
2	Revistas electrónicas, impresas y plataformas, licencias read&publish las suscripciones se realizan por periodos de 12 meses que no siempre corresponden a un año natural	860.000 €
3	Libros electrónicos e impresos	60.000,00 €
4	Suscripción a la plataforma de servicios de gestión bibliotecaria y descubrimiento, actualización y mejoras del repositorio institucional; herramientas para apoyo bibliográfico y acceso a la bibliografía y recursos de información	140.000,00 €
Total		1.300.000,00 €

Acción 1. Suscripciones a bases de datos.

Renovación y/o suscripción de las bases de datos tanto de artículos científicos, como de referencias, citas, legislación, normas y otros tipos de información científica, en su mayor parte de carácter referencial, pero en algunos casos también incluyendo servicios de texto completo.

Acción 2. Suscripciones a revistas electrónicas, impresas y plataformas, licencias read&publish.

Renovación y/o suscripción de las principales revistas científicas de grandes editoriales y sociedades de investigación. Pago de las licencias de lectura y publicación de los acuerdos transformativos alcanzados a través de la CRUE con Elsevier, Wiley, Springer y ACS. Suscripción a revistas impresas no disponibles en formato electrónico.

Acción 3. Libros electrónicos e impresos.

Renovación y/o suscripción de paquetes de libros electrónicos. Compra de libros en forma de títulos individuales, tanto en formato papel como electrónico.

Acción 4. Suscripción a la plataforma de servicios de gestión bibliotecaria y descubrimiento, actualización y mejoras del repositorio institucional; herramientas para apoyo bibliográfico y acceso a la bibliografía y recursos de información.

Herramientas tecnológicas para facilitar el acceso a los recursos electrónicos contratados y a su contenido: buscador, servicios de índices, proxys para acceso desde cualquier ubicación etc. Herramientas para preservar y visibilizar la producción científica de la Universidad en acceso abierto (Repositorio institucional).

**Sexto. Pago y justificación.**

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

1. Un primer pago del 50% del total de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación por la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
2. El segundo pago, del 50% restante, se abonará una vez realizada la justificación del primer 50% respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para aportar esta justificación será el 3 de noviembre de 2025. La entidad beneficiaria previamente acreditará encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
3. La fecha límite para la presentación de la justificación del segundo pago será el 31 de marzo de 2026.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la UEX.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las justificaciones de la ayuda serán realizadas por el beneficiario a través del formulario que se encuentra disponible a estos efectos en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, que una vez cumplimentados se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal del centro beneficiario y remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+i, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho certificado se declarará el cumplimiento de las obligaciones que con carácter general han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, de las demás condiciones establecidas en la resolución.

El beneficiario deberá aportar en cada justificación una memoria económica justificativa cumplimentando en la web <https://ayudaspri.gobex.es> las tablas habilitadas al efecto para reali-



zar la cuenta justificativa e informar de las facturas y demás gastos y pagos imputados a la ayuda, adjuntando los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y certificado de que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Dicha memoria debe estar firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, que será subida a la web <http://ayudaspri.gobex.es> .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha memoria incluirá la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento.

En la justificación final de la ayuda deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- a) Memoria descriptiva de las acciones realizadas con la subvención, firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
- b) Cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago.
- c) Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifica.
- d) Acreditación de la publicidad realizada: Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura. Además, a este efecto seguirá las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el anexo II.
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del anexo I firmadas por el responsable de la entidad y en el caso de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.



- g) Además, se adjuntarán a la justificación final el cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los receptores finales, según el anexo III.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el resuelto decimocuarto.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal.

Séptimo. Conflicto de interés y medidas antifraude.

De conformidad con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en las actuaciones subvencionadas, conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el anexo.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Obligaciones generales.

La UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Además, la Universidad de Extremadura está obligada a:



- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria técnica del proyecto que señale la repercusión científica de la inversión, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos e incluya información sobre el indicador de la actuación, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado sexto de la resolución.
- c) En el caso de no dar consentimiento expreso a que se recaben los datos por esta Administración, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos, mediante certificaciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El órgano gestor ha acreditado que, con anterioridad a la concesión, el beneficiario se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Dicha acreditación deberá realizarse con carácter previo a cada uno de los pagos.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Adoptar las medidas de publicidad previstas en el Anexo II de la resolución, haciendo constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.
- g) Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo previsto en el re-suelvo séptimo de la resolución.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Universidad de Extremadura reconoce y acepta el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo I (DACI) de la resolución, al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

2. Obligaciones en cuanto a beneficiaria de Fondos FEDER:

La UEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el anexo II y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

3. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

Obligaciones vinculadas al principio de "no causar daño significativo" al medioambiente (DNSH).



- a. Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- b. A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447, de la Comisión de 12 de marzo de 2021.
 - ii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iii. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - iv. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c. Si la actividad programada incluye obras:



- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- d. En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e. En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
 - i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.



- ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos -Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".
- iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- f. En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- a. Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.
- b. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- c. Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Deberá observarse en todo



caso las medidas antifraude contempladas en el artículo 74.1.c), del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060.

- d. Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.
- e. Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- f. Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada, de acuerdo con el artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.
- g. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en la resolución de concesión se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.



Además, informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

Noveno. Régimen jurídico.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en esta resolución, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Décimo. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y dadas las especiales características del preceptor, en este caso la UEX.

Así mismo, para la concesión de este tipo de ayudas, de conformidad con el artículo 32.1 del citado texto legal, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

Por otro lado, según el artículo 32.2 del mismo texto legal, la concesión se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

**Decimoprimer. Modificación de la resolución.**

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la ampliación del plazo de ejecución, así como aquellas circunstancias debidamente justificadas. Estas circunstancias no podrán suponer variaciones en el objeto o en la financiación de esta subvención.

La solicitud de modificación será evaluada por el órgano gestor que será quien determine si las circunstancias que conllevan la modificación están debidamente justificadas.

Decimosegundo. Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

A estos efectos, la UEX, comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Decimotercero. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a. En el supuesto de que la UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b. En el supuesto de que la UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c. En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores



reportados, la UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.

- d. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones de responsabilidad de la UEX.
- e. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimocuarto. Publicidad de la subvención.

En aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal electrónico de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto. Recursos.

La presente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad



con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 9 de junio de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

**ANEXO I**

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI).



ANEXO II

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La UEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar a documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

E.1 en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

E.2 proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

E.3 exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las caracte-

rísticas técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;

E.4 para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos

E. 5 para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021.

F7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte



del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, y en la medida que le sea de aplicación la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la anterior, así como la normativa que las sustituya.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.

**ANEXO III**

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, PRORROGADA MEDIANTE ORDEN DE 6 DE FEBRERO DE 2025 PARA LA FINANCIACIÓN DE BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA, con fuente de financiación FD211A1102 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente" y Objetivo Específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas".

REFERENCIA DE LA AYUDA	
TIPO DE AYUDA:	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
NIF ORGANISMO	
RESPONSABLE LEGAL	
NIF RESPONSABLE LEGAL	

Declara conocer la normativa que es de aplicación, necesaria con objeto de garantizar la eficacia de los controles y las auditorías, en particular el apartado 1. e), del artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, datos sobre titulares reales de los perceptores de financiación de la Unión, con relación a la información sobre todos los titulares reales del beneficiario, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Conforme al marco jurídico expuesto, MANIFIESTA ACCEDER A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS con lo fines expresamente relacionados con los artículos citados.



Además CONCEDE LOS DERECHOS Y ACCESOS NECESARIOS para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

Documento firmado electrónicamente.

**CLÁSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 4.ª planta. Mérida (Badajoz), CP 06800.</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad: Justificación de concesión directa a la UEX para la financiación de bibliografía científica.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1.c) y e) del RGPD) así como en el consentimiento del interesado. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN	<p>La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS	<p>Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de ella. En caso de que el interesado no preste el consentimiento expreso, no se podrá realizar la tramitación del expediente y se procederá al archivo de su solicitud.</p> <p>Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Cualquier cesión de datos no incluida en el supuesto anterior, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.</p>



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la guía Informativa y modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos tributarios y de seguridad social. <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2025/2026. (2025062598)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), dispone en su artículo 66 que "la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional". Además, la precitada ley orgánica indica, en sus artículos 5.2 y 5 bis, que "el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente" y "se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que ésta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo".

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo), regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como a garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma. Además, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, "la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades". En esta línea, el artículo 64 fija que "la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones". Asimismo, "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional", tal y como dispone en su artículo 124.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha de considerar: el Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo (DOE núm. 68, de 8 de abril de 2019), dispone en su capítulo III el procedimiento de matriculación en estas enseñanzas; el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024) y el Decreto 117/2015, de 19 de mayo,



por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 mayo de 2015).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), señala en su exposición de motivos que corresponde a esta "las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación".

Del mismo modo, el artículo 5 indica que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la "ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia".

A su vez, la Orden de 12 de junio de 2025 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 116, de 18 de junio) recoge en su artículo 3 que el procedimiento se convocará mediante resolución del a Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> , y en su disposición final primera autoriza a la misma Dirección General para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la precitada orden.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. Procedimiento y requisitos

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas dirigidas a personas adultas conforme a lo establecido en la Orden 12 de junio de 2025, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y por lo dispuesto en la presente resolución.

**Segundo. Requisito de accesos a las enseñanzas para personas adultas.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 12 de junio de 2025, podrán incorporarse a la educación para personas adultas:
 - a. Las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que comienza el curso escolar.
 - b. Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años:
 - i. Que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento.
 - ii. En las que concurran circunstancias de enfermedad grave médicamente acreditada, embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios, y que estén debidamente acreditadas ante la dirección del centro y con el visto bueno de la Inspección de Educación.
 - iii. Que no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.
2. Todas las circunstancias anteriormente mencionadas deberán ser acreditadas documentalmente conforme a lo dispuesto en los resolivos octavo y décimo quinto, según se trate de enseñanzas iniciales o educación secundaria.
3. De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas.

Tercero. Oferta formativa en las enseñanzas de personas adultas.

1. La ratio orientativa de puestos escolares para el alumnado por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas para personas adultas aparece recogida en el anexo I.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. Las vacantes escolares que conforman la oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares autorizados, aquellos que son ocupados por el alumnado con derecho a permanencia. En este sentido, el artículo 11.1 de la Orden 12 de junio de 2025



define al alumnado con derecho a permanencia como aquel que haya mantenido una matrícula activa durante todo el curso anterior en un centro en cualquiera de las enseñanzas de personas adultas, siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga cambio de régimen.

4. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en tablón de anuncios del centro en el plazo fijado en el calendario de actuaciones.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas para personas adultas y enseñanzas no formales será el establecido en el anexo II de la presente resolución, respectivamente.

Quinto. Presentación de solicitudes de admisión y matriculación.

1. La solicitud de admisión y matriculación se cumplimentará con los modelos incluidos en esta resolución para cada una de las enseñanzas, o bien, los modelos auto rellenables que se encuentran a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante, Consejería competente, <http://educarex.es/eda>.
2. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).



- c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/626900000814004007984> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>
3. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud por vía telemática.

Debido a que, según el resuelvo anterior, es posible presentar las solicitudes por medios electrónicos, para las personas que tengan dificultades en la presentación de estas se establecerán puestos de apoyo y ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos puestos están equiparados de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

II. Admisión en enseñanzas iniciales para personas adultas.

Séptimo. Requisitos generales de admisión.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas:
 - a. Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b. El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que el alumnado ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no haberla efectuado.
2. La persona solicitante presentará una única solicitud en el plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto de esta resolución, conforme al modelo del anexo III.
3. Las personas interesadas podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier persona solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentó su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

**Octavo. Documentación.**

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:

a. Requisitos de acceso:

i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre).

Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información a través de (CDI), salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento de identificación válido, vigente y en formato original.

ii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelto segundo de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

b. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para el alumnado mayor de 16 años. La persona interesada deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

i. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

ii. Certificación de la empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

c. Criterios de prioridad, en atención al artículo 12 de la Orden 12 de junio de 2025:

i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o estudios previos.



- ii. Acreditación de la condición de discapacidad. La Consejería competente recabará de oficio la información que acredite esta condición, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma en la que haya sido reconocido. Si la persona solicitante se opone a la consulta de este dato, deberá aportar el correspondiente certificado emitido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.
 - iii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral, a través de una certificación del Servicio Público de Empleo.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.
3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se correspondiera con requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas, serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.



2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizadas la documentación aportada, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2025:
 - a. Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - b. Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - c. Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.
3. No obstante, lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".
4. Una vez baremados y en plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme a los anexos IV y V respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá el nombre y apellidos con la baremación obtenida.
5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas solicitantes podrán, en el periodo establecido en el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca suponer un cambio de datos en la solicitud inicial.
6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica de los anexos IV y V respectivamente.



7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes escolares, se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, será matriculado de oficio por el centro educativo.

Undécimo. Listas de esperas.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en los módulos solicitados, conforme al modelo establecido en el anexo VII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención a los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2025.
2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número o números consignados en la solicitud, será ordenado, personal y no público siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Duodécimo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizando el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancias dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan con las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo del anexo VIII.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los Centros de Enseñanza de Personas Adultas. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

**Décimo tercero. Matriculación del alumnado con derecho a permanencia.**

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos de Enseñanzas Iniciales realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios conforme al modelo del anexo VIII, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto de esta resolución.

III. Admisión de enseñanzas secundaria para personas adultas.

Décimo cuarto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas:
 - a. Quien desee acceder a esta oferta por primera vez.
 - b. El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas por transcurrir el plazo de la solicitud de matrícula sin haberla efectuado u otro motivo.
2. El alumnado que desee solicitar admisión deberá elegir el régimen en el que quiere cursar estas enseñanzas: régimen presencial o régimen a distancia y, formalizará una única solicitud por cuatrimestre, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma que indica el resuelvo quinto.
3. La solicitud de admisión, realizada por periodo cuatrimestral, se presentará cumplimentándola conforme al modelo del anexo IX incluido en esta resolución. Las solicitudes indicarán los módulos en los que se desea ser admitido, así como las convalidaciones y reconocimientos que se desean solicitar. El alumnado podrá solicitar admisión en un máximo de tres módulos en cada cuatrimestre, seis módulos en el curso escolar, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
4. En el caso de que el alumnado formulará más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta aquella presentada en último momento.
5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

**Décimo quinto. Documentación.**

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:

a. Requisitos de acceso:

i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre). Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información a través de (CDI), salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento de identificación válido, vigente y en formato original.

ii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelto segundo de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite tener un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para el alumnado mayor de 16 años. La persona interesada deberá aportar cualquier de los siguientes documentos:

a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

b. Certificación de la empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

b. Criterios de prioridad, en atención a lo establecido en el artículo 12 de la Orden 12 de junio de 2025:

i. En primer lugar, el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en ese mismo centro.



- ii. En segundo lugar, el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para Personas Adultas, pretenda cambiar de régimen de oferta en ese centro.
 - iii. En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para Personas Adultas en un centro y pretenda cambiar de régimen de oferta en otro centro distinto.
- c. Las solicitudes se baremarán en atención a los siguientes criterios:
- i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o sin estudios previos.
 - ii. Acreditación de la condición de discapacidad. La Consejería competente recabará de oficio la información que acredite esta condición, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma en la que haya sido reconocido. Si la persona solicitante se opone a la consulta de este dato, deberá aportar el correspondiente certificado emitido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.
 - iii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral, a través de una certificación del Servicio Público de Empleo.
- d. Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones. De conformidad con lo indicado en los artículos 31, 32 y 33 en el Decreto 82/2024, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consonancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas salvo que la persona solicitante se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. Si estos estudios han sido cursados con anterioridad al año 2008 o no se han obtenidos o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los mismos.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el ar-



título 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.

3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna al respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se correspondieran con requisitos de acceso, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que pueden corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Décimo sexto. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden 12 de junio de 2025:
 - a. Personas solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - b. Personas solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - c. Personas solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que



se convoquen durante el año 2025. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".

4. Una vez baremados y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme los anexos X y XI respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.
5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, garantizando en todo momento el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización de este. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.
6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos X y XI respectivamente.
7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes escolares, se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo séptimo. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que, habiendo participado en el procedimiento de admisión, haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, será matriculado de oficio por el centro educativo.
2. Si, tras la publicación de la situación provisional de las solicitudes establecido en el resuelvo décimo sexto, el resultado es la consolidación de una convalidación, reconocimiento o exención, el alumnado podrá, durante el periodo extraordinario establecido en el calendario de actuaciones, ampliar su solicitud hasta el máximo de tres módulos por cuatrimestre permitidos.



3. No obstante, el alumnado podrá matricularse de un módulo más cuando sea el último que le resta para la obtención del título, y previa autorización de la Dirección General competente.

Décimo octavo. Listas de espera.

Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en los módulos solicitados, conforme al modelo incluido en el anexo VII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención a los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2025.

Décimo noveno. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizando el llamamiento por listas de espera y, a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo de anexo XII.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

Vigésimo. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios conforme al modelo del anexo XII, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelto quinto de esta resolución.

IV. Programas no formales.**Vigésimo primero. Oferta.**

Los centros que oferten enseñanzas no formales para personas adultas conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden de 12 de junio de 2025, publicarán su oferta de vacantes en el tablón de anuncios del centro y procederán a su configuración en la Plataforma Educativa Rayuela.

Vigésimo segundo. Calendario de actuaciones.

El periodo de admisión en ningún caso deberá ser inferior a diez días, previos al comienzo de la actividad lectiva, salvo que excepcionalmente el centro prevea un plazo menor para favore-



cer el inicio de los programas no formales teniendo en cuenta la fecha marcada para el inicio del curso escolar.

Vigésimo tercero. Admisión y matriculación de enseñanzas no formales para personas adultas.

1. Los centros facilitarán a las personas solicitantes el modelo de solicitud de admisión y matriculación conforme al anexo XIII de la presente resolución.
2. Las personas interesadas presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que los mismos establezcan.
3. La admisión se realizará, en ausencia de criterios pedagógicos y organizativos específicos previstos por el Reglamento de organización y funcionamiento del centro de enseñanzas de personas adultas, por orden de entrada de la documentación en el registro correspondiente. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas disponibles, se resolverá en atención a la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".
4. Se dará prioridad al alumnado de enseñanzas no formales que tenga derecho de permanencia, esto es, tendrá prioridad el alumnado que hayan superado un nivel básico o un nivel I de esa misma enseñanza no formal por la que opta y quiera matricularse en un nivel superior.

V. Aspectos finales.

Vigésimo cuarto. Seguro escolar.

1. Deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar el alumnado menor de 28 años que se matricule en módulos de los ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades.
2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar. El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar la pérdida de plaza escolar.

Vigésimo quinto. Comisiones provinciales de escolarización.

1. Tal y como indica el artículo 7 de la Orden de 12 de junio de 2025, se constituirá una Comisión de Escolarización en cada centro educativo autorizado para estas enseñanzas, cuando la demanda de plazas supere la oferta de puestos escolares.



2. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a. El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
 - b. La persona que ostente la dirección del centro que tenga autorizadas estas enseñanzas.
 - c. La persona que ostente la secretaría del centro o en su defecto, un profesor/a del mismo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
3. Cuando sea preciso, el/la Presidente/a podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería competente en materia de educación.
4. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, una vez aplicados los criterios de prelación recogidos para las Enseñanzas de Educación Secundaria o para los programas no formales dirigidos a personas adultas.
5. Ante los actos de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Vigésimo sexto. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS/AS POR GRUPO****CURSO 2025/2026**

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas Iniciales Nivel I	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II	10/25
ESPA Régimen Presencial	15/30
ESPA Régimen a Distancia	30/50-50/100

ANEXO II**CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2025/2026****a) ENSEÑANZAS INICIALES**

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	Previa al plazo de presentación de solicitudes

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Periodo de solicitud de matrícula del alumnado con derecho a permanencia	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 14 al 18 de julio de 2025
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	21 de julio de 2025
Periodo de reclamación para el alumnado	Del 21 al 23 de julio de 2025
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 25 de julio de 2025
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 28 de julio de 2025
Matriculación Plataforma Educativa Rayuela	28 de julio de 2025
Inicio de curso	17 de septiembre de 2025

LISTAS DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Gestión de la lista de espera y admisión extraordinaria de Enseñanzas Iniciales	Sin límite

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES		
ACTUACIONES	CALENDARIO	
Publicación de puestos escolares	Previa al plazo de presentación de solicitudes	
MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Periodo de solicitudes de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025	Del 12 de enero al 6 de febrero de 2026
ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025	Del 12 de enero al 6 de febrero de 2026
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 14 al 18 de julio de 2025	Del 12 de enero al 9 de febrero de 2026
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	21 de julio de 2025	10 de febrero de 2026
Periodo de reclamaciones para el alumnado	Del 21 al 23 de julio de 2025	Del 10 al 12 de febrero de 2026
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 25 de julio de 2025	Hasta el 13 de febrero de 2026
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	25 de julio de 2025	13 de febrero de 2026
Publicación de las listas de esperas y vacantes	25 de julio de 2025	13 de febrero de 2026
Matriculación en la Plataforma Educativa Rayuela	Desde el 1 de septiembre de 2025	Desde el 13 de febrero de 2026
Inicio lectivo de cuatrimestre	17 de septiembre de 2025	19 de febrero de 2026
LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Cotejo de documentación	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2025	Del 10 de febrero al 11 de marzo de 2026
Llamamiento por lista de espera y admisión extraordinaria	Del 2 de septiembre al 17 de octubre de 2025	Del 19 de febrero al 13 de marzo de 2026



ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES
ALUMNADO DE NUEVO INGRESO
CURSO 2025/2026

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Localidad		Provincia	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

3. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

**4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

6. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA ADMISIÓN

ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara ser conocedora de las bases de la convocatoria y la veracidad de los datos aportados
Declaración:

**8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica o copia con CSV
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI).
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe por parte del órgano gestor conforme al resuelvo octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO por parte del órgano gestor conforme al resuelvo octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe del órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo, la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca u órgano equivalente.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe del órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo, la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca u órgano equivalente y apporto copia, copia auténtica o copia con CSV del citado documento.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, Copia auténtica o copia con CSV y apporto Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos recogidos en el resuelvo octavo aportando la documentación para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.
--------------------------	---

**10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo octavo:

- a)
- b)
- c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E
INCLUSIÓN EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: A11005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos.



	<p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>



PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales, tributarios y de seguridad social <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>
------------------------------------	--



ANEXO VIII
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES
CURSO 2025/2026

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

2. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E:	Letra del NIF	Domicilio
Código postal:	Teléfono de contacto	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA MATRÍCULA		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En _____, a ____ de _____ de 20 ____ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)



ANEXO IX
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS
ADULTAS
CURSO 2025/2026

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Localidad		Provincia	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio:

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											
¿Ha estado matriculado en este centro?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			¿Solicita VIA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO								
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO												
Situación laboral	Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>												

3. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

**4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas):

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

6. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA ADMISIÓN

ADMISIÓN DE NIVEL I (1)(2)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL				<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA		
NIVEL I	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

ADMISIÓN NIVEL II (1)(2)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL				<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA		
NIVEL II	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

**MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS**

Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan

- Ha realizado estudios a distancia en este centro.
- Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro.
- Solicita convalidación estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud
- Solicita reconocimiento de la formación reglada.
- Solicita validación de aprendizajes no formales.
- Solicita convalidación o reconocimiento de módulos/ámbitos superados con anterioridad.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara ser conocedora de las bases de la convocatoria y la veracidad de los datos aportados

Declaración:

8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <p>AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica o copia con CSV</p> |
| <input type="checkbox"/> | <p>NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI).</p> |
| <input type="checkbox"/> | <p>AUTORIZO a que se solicite y recabe por parte del órgano gestor conforme al resuelto octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela.</p> |
| <input type="checkbox"/> | <p>NO AUTORIZO por parte del órgano gestor conforme al resuelto octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela y apporto:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros. |
| <input type="checkbox"/> | <p>AUTORIZO a que se solicite y recabe del órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo, la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca u órgano equivalente.</p> |
| <input type="checkbox"/> | <p>NO AUTORIZO a que se solicite y recabe del órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo, la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca u órgano equivalente y apporto copia, copia auténtica o copia con CSV del citado documento.</p> |



<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, Copia auténtica o copia con CSV y apporto Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos recogidos en el resuelvo octavo aportando la documentación para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo octavo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E
INCLUSIÓN EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: A11005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos.



	<p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>



PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales, tributarios y de seguridad social <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>
------------------------------------	--



ANEXO XII
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA ADULTOS
CURSO 2025/2026

1. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

2. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E:	Letra del NIF	Domicilio
Código postal:	Teléfono de contacto	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>		

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA MATRÍCULA NIVEL I (1)(2)					
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL			<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA		
MÓDULO I			MÓDULO II		
CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

4. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA MATRÍCULA NIVEL II (1)(2)					
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL			<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA		
MÓDULO I			MÓDULO II		
CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)



ANEXO XIII
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
PROGRAMAS NO FORMALES
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	País:	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

III. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA LA ADMISIÓN/MÁTRÍCULA
<input type="checkbox"/> Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/> Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/> Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba libre para la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Programa de preparación de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; text-align: center; vertical-align: middle;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</div>
Firma del solicitante	

Fdo.: _____	



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tortola para la temporada 2025/2026. (2025062554)

Advertido error en la Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tortola para la temporada 2025/2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 115, de 17 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 34777, en el anexo 1 "Relación definitiva de cotos inscritos en el Inventario de cotos participantes en el Plan de gestión adaptativa de la tortola europea en Extremadura para la temporada 2025/2026", debe incluirse la siguiente corrección:

Incluir en dicho anexo, los cotos con número de matrícula:

EX-017-023-P.

EX-053-048-M.

Se adjunta el anexo con la corrección realizada, para una mayor seguridad jurídica.

Mérida, 19 de junio de 2025.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
RICARDO ROMERO PASCUA

**ANEXO I**

Relación definitiva de cotos inscritos en el inventario de cotos participantes en el Plan de gestión adaptativa de la tórtola europea en Extremadura para la temporada 2025/2026.

MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA
EX-001-002-L	EX-058-001-M	EX-117-008-P	EX-305-107-M
EX-001-004-M	EX-058-002-M	EX-117-025-M	EX-305-142-M
EX-004-007-M	EX-060-004-M	EX-120-008-M	EX-305-155-M
EX-004-013-M	EX-060-017-M	EX-120-012-P	EX-306-004-P
EX-005-025-M	EX-063-007-P	EX-124-001-L	EX-335-012-P
EX-005-050-M	EX-064-002-L	EX-125-005-P	EX-337-001-L
EX-017-001-L	EX-064-008-M	EX-125-021-P	EX-347-001-L
EX-017-009-P	EX-065-001-P	EX-125-022-P	EX-347-011-P
EX-017-020-P	EX-065-002-L	EX-125-024-P	EX-386-005-P
EX-017-021-P	EX-068-001-P	EX-125-031-M	EX-432-001-M
EX-017-023-P	EX-070-001-L	EX-125-036-M	EX-432-005-M
EX-017-030-P	EX-070-011-P	EX-125-037-P	EX-437-014-P
EX-017-031-P	EX-070-012-P	EX-131-003-M	EX-437-015-P
EX-017-032-M	EX-072-002-L	EX-133-001-L	EX-445-002-L
EX-017-034-P	EX-077-009-P	EX-134-001-M	EX-449-014-M
EX-017-047-M	EX-079-023-P	EX-135-027-M	EX-525-002-L
EX-017-048-M	EX-081-013-M	EX-135-043-M	EX-525-006-P
EX-017-051-P	EX-084-004-M	EX-138-010-P	EX-526-001-M
EX-017-056-P	EX-085-001-L	EX-138-012-P	EX-533-021-P
EX-017-058-M	EX-085-017-P	EX-138-015-P	EX-539-001-M
EX-018-099-M	EX-085-027-P	EX-145-002-P	EX-549-003-P



MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA
EX-023-001-L	EX-085-029-M	EX-146-013-P	EX-549-005-M
EX-023-004-L	EX-085-040-M	EX-150-002-M	EX-555-001-M
EX-024-001-L	EX-085-042-M	EX-150-003-M	EX-555-004-P
EX-025-001-L	EX-085-043-M	EX-186-013-M	EX-555-021-M
EX-030-003-M	EX-085-051-P	EX-186-021-M	EX-555-033-M
EX-030-026-M	EX-086-001-L	EX-187-001-L	EX-569-030-P
EX-034-001-L	EX-090-001-L	EX-195-001-L	EX-591-004-P
EX-035-012-M	EX-090-002-M	EX-204-014-M	
EX-036-001-M	EX-093-001-M	EX-206-001-M	
EX-036-007-P	EX-093-015-P	EX-212-016-M	
EX-036-017-M	EX-095-004-M	EX-214-003-M	
EX-036-044-P	EX-098-001-L	EX-261-025-P	
EX-036-047-P	EX-098-002-L	EX-264-004-P	
EX-040-017-M	EX-101-007-M	EX-272-015-P	
EX-044-002-L	EX-107-002-M	EX-272-017-P	
EX-044-002-M	EX-107-003-P	EX-272-044-P	
EX-053-001-P	EX-107-011-M	EX-282-001-P	
EX-053-014-P	EX-108-001-P	EX-305-028-M	
EX-053-044-M	EX-114-138-M	EX-305-085-P	
EX-053-048-M	EX-116-015-P	EX-549-020-M	
EX-053-058-P	EX-148-001-L	EX-549-021-M	

...

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 1 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almazara, solicitado por DCOOP, S. Coop And., en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. (2025081061)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almazara, solicitado por DCOOP, S. Coop And., en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

— Actividad:

La actividad que se desarrollará en la industria es la propia de una almazara. Por las características de la industria, la producción máxima diaria de las instalaciones será de 120 t/día de producto acabado.

— Ubicación:

La industria de almazara se ubicará en las parcelas 299 y 430 del polígono 680 del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana.

• Construcciones:

- Cubierta de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceitunas, de 1.362,01 m² de superficie.
- Edificio de procesado y bodega, de 1.567,92 m² de superficie.
- Edificio de caldera de 63,57 m² de superficie.

— Instalaciones y equipos principales:

- 1 línea de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceitunas. Formada por tolvas de recepción de aceitunas, 1 línea de limpieza y lavado de aceitunas, cintas transportadoras, 2 bypass de reparto, pesadora de aceitunas, 1 tolván pulmón, instalación neumática, 8 tolvas de almacenamiento de 83 m³ de capacidad, transportadores sinfín, 2 tolvinos pulmón de alimentación a molinos, 1 tolva de almacenamiento de alperujo de 41 m³ de capacidad, 1 tolva de almacenamiento de hueso de 41 m³ de capacidad 1 separadora de pulpa-hueso, 1 dosificador de talco y sistema de enfriamiento de tolvas para almacenamiento de aceitunas automatizado.



- Línea de extracción continua de aceite de oliva en dos fases. Formada por 4 molinos tipo martillos, 2 bancadas, 2 bombas de masa a batidoras, 2 batidoras de 24.000 kg cada una de ellas, 2 bombas inyección de masa, 2 decanter de dos fases de 300 t/día cada uno de ellos, 2 cajones de orujo, 2 tamices de aceite, 2 bombas de orujo, bomba de pasta, 2 centrífugas de 4.000 l/h.
- Bodega. Formada por 9 depósitos de almacenamiento de 178.000 litros, 3 depósitos decantadores de 32.800 litros, 6 bombas de paletas, 2 bombas aceite, actuadores neumáticos, 2 contadores masoicos, cajón de recogida para purgas.
- Resto de instalaciones: puente grúa, filtro de aceite, báscula, caldera de biomasa de 900.000 kcal/h, depósito de agua de 50 m³, cuadro eléctrico, instalación mecánica y eléctrica, decantador de aguas residuales y depósito estanco para aguas de proceso y depósito estanco para aguas residuales de aseos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 1 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 16 de junio de 2025 de trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2025. (2025081036)

Tras la finalización del periodo de alegaciones al SIGPAC para la campaña 2025 conforme al apartado 9 de la Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE núm. 42, de 3 de marzo de 2025), en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que existen escritos de alegaciones a los que no se ha acompañado la documentación requerida, se concede a las personas interesadas, un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas de incidencias en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales o del certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será visible además del ANEXO adjunto, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es> , "AGRICULTURA Y GANADERÍA", "alegaciones al SIGPAC".

La no aportación de la totalidad de la documentación indicada en el plazo señalado supondrá que se le tendrá por desistido/a de su solicitud, procediéndose a dictar la correspondiente resolución, por la que se pondrá fin al procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de junio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE NIF AFECTADOS DE TRAMITE DE SUBSANACIÓN RELATIVO A LAS
ALEGACIONES AL SIGPAC 2025**

1008006481	1008006495	1008006504	1008006517	1008006523	1008006537	1008006538	1008006539
1008006547	1008006558	1008006561	1008006577	1008006600	1008006602	1008006626	1008006663
1008006669	1008006690	1008006699	1008006702	1008006712	1008006714	1008006718	1008006723
1008006730	1008006737	1008006738	1008006744	1008001553	1008001574	1008001577	1008001599
1008001612	1008001646	1008001665	1008001676	1008001682	1008001688	1008001692	1008001698
1008001748	1008001757	1008001761	1008001799	1008001806	1008001808	1008001813	1008001828
1008001830	1008001848	1008001861	1008001888	1008001926	1008001928	1008001964	1008001978
1008001989	1008001992	1008002005	1008002008	1008002034	1008002039	1008002042	1008002058
1008002075	1008002102	1008002110	1008002121	1008002122	1008006496	1008006500	1008006526
1008006541	1008006544	1008006618	1008006620	1008006622	1008006645	1008006650	1008006661
1008006693	1008006706	1008006719	1008006735	1008006741	1008006746	1008000008	1008000014
1008000020	1008000037	1008000046	1008000052	1008000082	1008000096	1008000117	1008000134
1008000135	1008000144	1008000170	1008000173	1008000187	1008000188	1008000203	1008000211
1008000233	1008000246	1008000270	1008000279	1008000280	1008000332	1008000355	1008000373
1008000388	1008000399	1008000406	1008000425	1008000429	1008000446	1008000453	1008000457
1008000477	1008000478	1008000481	1008000507	1008000508	1008000548	1008000558	1008000576
1008000587	1008000588	1008002123	1008002126	1008002141	1008002176	1008002202	1008002213
1008002222	1008002223	1008002238	1008002247	1008002269	1008002271	1008002284	1008002297
1008002310	1008002321	1008002347	1008002356	1008002394	1008002397	1008002404	1008002411
1008002417	1008002431	1008002448	1008002504	1008002509	1008002622	1008002635	1008002636
1008002637	1008002647	1008002665	1008002667	1008002742	1008002750	1008002775	1008002796
1008002797	1008002848	1008002864	1008002866	1008002869	1008002881	1008002916	1008002938
1008002946	1008003005	1008003036	1008003053	1008003059	1008003113	1008003145	1008003146



1008003155	1008003240	1008003268	1008003283	1008003296	1008003299	1008003302	1008000598
1008000606	1008000609	1008000610	1008000612	1008000619	1008000646	1008000647	1008000699
1008000703	1008000712	1008000741	1008000759	1008000775	1008000807	1008000812	1008000814
1008000822	1008000828	1008000853	1008000874	1008000875	1008000886	1008000895	1008000926
1008000944	1008000959	1008000961	1008001019	1008001029	1008001032	1008001038	1008001044
1008001055	1008001113	1008001124	1008001191	1008001207	1008001221	1008001222	1008001224
1008001251	1008001267	1008001275	1008001288	1008001347	1008001352	1008001379	1008001388
1008001396	1008001429	1008001445	1008001452	1008001464	1008001468	1008001488	1008003318
1008003354	1008003374	1008003387	1008003388	1008003429	1008003440	1008003460	1008003484
1008003517	1008003520	1008003560	1008003561	1008003578	1008003598	1008004176	1008004179
1008004187	1008004195	1008004202	1008004221	1008004224	1008004250	1008004254	1008004284
1008004306	1008004311	1008004316	1008004318	1008004377	1008003624	1008003655	1008003656
1008003657	1008003670	1008003708	1008003710	1008003728	1008003733	1008003758	1008003768
1008003850	1008003867	1008003868	1008003910	1008003934	1008003944	1008003956	1008003958
1008003972	1008003974	1008003999	1008004031	1008004033	1008004061	1008004064	1008004065
1008004125	1008004151	1008004156	1008004386	1008001491	1008001516	1008001538	1008001552
1008001573	1008001575	1008001585	1008001589	1008001597	1008001600	1008001601	1008001605
1008001621	1008001677	1008001703	1008001705	1008001713	1008001721	1008001740	1008001747
1008001750	1008001771	1008001800	1008001831	1008001841	1008001886	1008001927	1008001958
1008001981	1008001987	1008002000	1008002021	1008002022	1008002045	1008002076	1008002101
1008002115	1008002118	1008002120	1008002124	1008002127	1008002128	1008002129	1008002137
1008002144	1008002187	1008002195	1008002204	1008002252	1008002262	1008002280	1008002283
1008002285	1008002291	1008002331	1008002334	1008002338	1008002340	1008002348	1008002407
1008002414	1008004389	1008004394	1008004397	1008004408	1008004409	1008004424	1008004444
1008004447	1008004467	1008004502	1008004508	1008004532	1008004552	1008004554	1008004561
1008004573	1008004575	1008004587	1008004599	1008004602	1008004608	1008004621	1008004624



1008004632	1008004637	1008004648	1008004682	1008004688	1008004697	1008004702	1008004707
1008004735	1008004736	1008004750	1008004768	1008004769	1008004771	1008004773	1008004775
1008004821	1008004823	1008004827	1008004841	1008004867	1008004906	1008004909	1008004922
1008004926	1008004927	1008004929	1008004950	1008004970	1008004988	1008005002	1008005011
1008005021	1008005035	1008005037	1008005045	1008005054	1008005096	1008005106	1008005120
1008005125	1008005155	1008005160	1008005183	1008005192	1008005205	1008005206	1008005211
1008005215	1008005224	1008005226	1008005241	1008005247	1008005250	1008005279	1008005281
1008005313	1008005331	1008005357	1008005373	1008005376	1008005388	1008005396	1008005426
1008005437	1008005442	1008005448	1008005451	1008005454	1008005468	1008005481	1008005508
1008005524	1008005527	1008005539	1008005546	1008005566	1008005586	1008005602	1008005610
1008005630	1008005653	1008005669	1008005682	1008005695	1008005697	1008005700	1008005708
1008005757	1008005771	1008005814	1008005818	1008005819	1008005877	1008005879	1008005894
1008005897	1008005898	1008005925	1008002445	1008002469	1008002485	1008002486	1008002501
1008002510	1008002511	1008002514	1008002542	1008002549	1008002603	1008002642	1008002670
1008002687	1008005940	1008005958	1008005977	1008005991	1008006003	1008006028	1008006030
1008006034	1008006069	1008006070	1008006077	1008006088	1008006099	1008006107	1008006126
1008006134	1008006136	1008006150	1008006173	1008006179	1008006190	1008006202	1008006225
1008006228	1008006233	1008006243	1008006254	1008006336	1008006341	1008006343	1008006347
1008006368	1008006376	1008006389	1008006390	1008006396	1008006402	1008006427	1008006437
1008006450	1008006456	1008006460	1008006467	1008006473	1008005927	1008006475	1008002689
1008002693	1008002705	1008002720	1008002756	1008002767	1008002793	1008002799	1008002819
1008002821	1008002828	1008002851	1008002853	1008002855	1008002868	1008002950	1008002966
1008003008	1008003013	1008003029	1008003047	1008003048	1008003067	1008003100	1008003103
1008003105	1008003114	1008003133	1008003151	1008003154	1008003157	1008003160	1008003193
1008003203	1008003215	1008003229	1008003241	1008003244	1008003249	1008003253	1008003270
1008003291	1008003306	1008003316	1008003324	1008003336	1008003338	1008003359	1008003362



1008003382	1008003392	1008003397	1008003402	1008003426	1008003431	1008003436	1008003448
1008003488	1008003519	1008003558	1008003573	1008003580	1008003623	1008003642	1008003643
1008003661	1008003696	1008003711	1008003719	1008003739	1008003744	1008003748	1008003750
1008003763	1008003766	1008003771	1008003779	1008003790	1008003820	1008003827	1008003834
1008003869	1008003873	1008003884	1008003890	1008003891	1008003930	1008003953	1008003961
1008003992	1008004034	1008004040	1008004046	1008004051	1008004072	1008004114	1008004127
1008004134	1008004145	1008004157	1008004166	1008004170	1008004201	1008004205	1008004218
1008004229	1008004260	1008004310	1008004321	1008004328	1008004348	1008004349	1008004365
1008004367	1008004401	1008004418	1008004422	1008004443	1008004445	1008004446	1008004461
1008004472	1008004545	1008004549	1008004553	1008004562	1008004579	1008004615	1008004643
1008004651	1008004692	1008004693	1008004714	1008004719	1008004720	1008004748	1008004795
1008004852	1008004853	1008004860	1008004879	1008004910	1008004914	1008004925	1008004928
1008004937	1008004943	1008005039	1008005040	1008005068	1008005118	1008005126	1008005129
1008005146	1008005167	1008005193	1008005210	1008005254	1008005311	1008005319	1008005333
1008005372	1008005397	1008005421	1008005427	1008005455	1008005501	1008005504	1008005518
1008005526	1008005534	1008005568	1008005577	1008005579	1008005603	1008005605	1008005622
1008005631	1008005645	1008005649	1008005652	1008005672	1008005685	1008006322	1008006334
1008006337	1008006351	1008006361	1008006380	1008006385	1008006393	1008006400	1008006403
1008006410	1008006438	1008006447	1008006457	1008005688	1008005710	1008005715	1008005738
1008005742	1008005743	1008005746	1008005769	1008005778	1008005791	1008005806	1008005817
1008005822	1008005852	1008005853	1008005871	1008005895	1008005904	1008005923	1008005926
1008005936	1008005955	1008006010	1008006025	1008006055	1008006056	1008006072	1008006075
1008006076	1008006078	1008006100	1008006102	1008006119	1008006121	1008006124	1008006131
1008006135	1008006172	1008006212	1008006241	1008006245	1008006270	1008006284	1008006300
1008006309	1008006310	1008006463	1008000295	1008000298	1008000314	1008000327	1008000331
1008000362	1008000408	1008000420	1008000463	1008000468	1008000469	1008000471	1008000492



1008000513	1008000523	1008000524	1008000525	1008000528	1008000529	1008000543	1008000563
1008000564	1008000585	1008000596	1008000602	1008000616	1008000623	1008000661	1008000779
1008000789	1008000842	1008000856	1008000862	1008000864	1008000884	1008000906	1008000921
1008000941	1008000960	1008000970	1008000995	1008001002	1008001040	1008001097	1008001133
1008001203	1008001227	1008001249	1008001268	1008001291	1008001304	1008001309	1008001319
1008001357	1008001386	1008001397	1008000685	1008000734	1008000749	1008000760	1008001417
1008002892	1008002894	1008002900	1008002917	1008002926	1008002955	1008002970	1008002977
1008002983	1008002986	1008003019	1008003043	1008003046	1008003058	1008003075	1008003078
1008003079	1008003084	1008003087	1008003144	1008003156	1008003162	1008003198	1008003245
1008003262	1008003271	1008003277	1008003304	1008003315	1008003317	1008003320	1008003345
1008003346	1008003364	1008003366	1008003376	1008003380	1008003385	1008003394	1008003442
1008003459	1008003471	1008003483	1008003491	1008003511	1008003627	1008003659	1008003668
1008003764	1008003786	1008003798	1008003804	1008003809	1008003821	1008003835	1008003845
1008003853	1008003858	1008003863	1008003865	1008003918	1008001422	1008001432	1008001475
1008001486	1008001493	1008001508	1008001530	1008001536	1008001556	1008001619	1008001628
1008001643	1008001645	1008001655	1008001660	1008001661	1008001667	1008001695	1008001738
1008001760	1008001766	1008001783	1008001788	1008001802	1008001819	1008001890	1008001952
1008001994	1008002020	1008002055	1008002068	1008002071	1008002085	1008002097	1008002119
1008002194	1008002198	1008002255	1008002286	1008002294	1008002318	1008002343	1008002359
1008002370	1008002375	1008002386	1008002400	1008002406	1008002421	1008002425	1008002430
1008002433	1008002437	1008002446	1008002466	1008002499	1008002535	1008002539	1008002568
1008002585	1008002609	1008002618	1008002682	1008002695	1008002757	1008002769	1008002784
1008002789	1008002804	1008002814	1008002854	1008002874	1008002877	1008002885	1008000001
1008000021	1008000023	1008000026	1008000049	1008000051	1008000076	1008000089	1008000121
1008000157	1008000177	1008000179	1008000185	1008000208	1008000221	1008000232	1008000234
1008000239	1008000370	1008000398	1008000411	1008000413	1008000421	1008000438	1008000447



1008000455	1008002349	1008002368	1008002369	1008002402	1008002408	1008002416	1008002418
1008002440	1008002444	1008002449	1008002459	1008002470	1008002490	1008002516	1008002525
1008002527	1008001731	1008001739	1008001769	1008001784	1008001805	1008001812	1008001820
1008001849	1008001851	1008001863	1008001873	1008001883	1008001905	1008001912	1008001916
1008001917	1008001941	1008001951	1008001956	1008001962	1008002018	1008002061	1008002067
1008002070	1008002100	1008002113	1008002125	1008002130	1008002131	1008002138	1008002140
1008002168	1008002173	1008002179	1008002181	1008002193	1008002207	1008002211	1008002251
1008002272	1008002288	1008002316	1008002323	1008002336	1008002533	1008000461	1008000486
1008000497	1008000512	1008000520	1008000537	1008000555	1008000561	1008000562	1008000565
1008000578	1008000589	1008000593	1008000604	1008000625	1008000644	1008000689	1008000698
1008000732	1008000735	1008000797	1008000808	1008000878	1008000911	1008000924	1008000934
1008000943	1008000954	1008000962	1008001008	1008001015	1008001018	1008001022	1008001042
1008001057	1008001064	1008001071	1008001074	1008001108	1008001142	1008001147	1008001159
1008001160	1008001188	1008001198	1008002563	1008002569	1008002584	1008002587	1008002633
1008002664	1008002683	1008002694	1008002698	1008002706	1008002733	1008002744	1008002761
1008002763	1008002768	1008002771	1008002777	1008002788	1008002800	1008002801	1008002836
1008002843	1008002847	1008002899	1008002908	1008002918	1008002929	1008002942	1008002988
1008002989	1008003033	1008003042	1008003056	1008001220	1008001229	1008001258	1008001261
1008001306	1008001324	1008001325	1008001331	1008001341	1008001358	1008001369	1008001390
1008001400	1008001406	1008001413	1008001438	1008001462	1008001487	1008001495	1008001499
1008001551	1008001578	1008001579	1008001627	1008001634	1008001649	1008001662	1008001670
1008001690	1008001714	1008001728	1008001729	1008003060	1008003066	1008003090	1008003091
1008003092	1008003093	1008003102	1008003129	1008003131	1008003158	1008003168	1008003182
1008003184	1008003194	1008003195	1008003197	1008003267	1008003274	1008003281	1008003333
1008003344	1008003400	1008003404	1008003421	1008003454	1008003480	1008003495	1008003535
1008003556	1008003577	1008003593	1008003604	1008003633	1008003639	1008003649	1008003672



1008003700	1008003701	1008003723	1008003735	1008003738	1008003782	1008003783	1008003810
1008003860	1008003888	1008003897	1008003916	1008003931	1008003946	1008003989	1008003990
1008004010	1008004020	1008004021	1008004025	1008004055	1008004057	1008004081	1008004090
1008004106	1008004159	1008004171	1008004177	1008004183	1008004204	1008004225	1008004255
1008004262	1008004264	1008004273	1008004285	1008004300	1008004381	1008004396	1008004438
1008004507	1008004535	1008004538	1008004542	1008004558	1008004567	1008004569	1008004591
1008004653	1008004728	1008004730	1008004765	1008004798	1008004802	1008004804	1008004815
1008004817	1008004858	1008004876	1008004891	1008004915	1008004932	1008004961	1008004986
1008004996	1008005003	1008005023	1008005038	1008005041	1008005046	1008005051	1008005053
1008005060	1008005069	1008005071	1008005084	1008005124	1008005132	1008005140	1008005152
1008005164	1008005168	1008005176	1008005187	1008005194	1008005218	1008005221	1008005225
1008005253	1008005263	1008005304	1008005325	1008005341	1008005381	1008005384	1008005456
1008005458	1008005476	1008005485	1008005492	1008005499	1008005521	1008005531	1008005533
1008005536	1008005550	1008005552	1008005573	1008005594	1008005597	1008005642	1008005660
1008005670	1008005676	1008005684	1008005692	1008005701	1008005732	1008005748	1008005759
1008005770	1008005784	1008005794	1008005805	1008005816	1008005835	1008005844	1008005857
1008005929	1008005941	1008005949	1008005962	1008006004	1008006089	1008006095	1008006103
1008006122	1008006125	1008006129	1008006144	1008006153	1008006157	1008006170	1008006174
1008006196	1008006201	1008006205	1008006206	1008006210	1008006217	1008006218	1008006274
1008006290	1008006293	1008006359	1008006370	1008006379	1008006382	1008006388	1008006413
1008006422	1008006424	1008006454	1008006455	1008006536	1008006550	1008006555	1008006559
1008006573	1008006588	1008006596	1008006625	1008006628	1008006664	1008006666	1008006668
1008006677	1008006692	1008006711	1008006716	1008006724	1008006733	1008000007	1008000024
1008000025	1008000056	1008000067	1008000078	1008000080	1008000111	1008000126	1008000147
1008000152	1008000153	1008000165	1008000172	1008000189	1008000200	1008000204	1008000205
1008000207	1008000215	1008000229	1008000240	1008000260	1008000261	1008000263	1008000294



1008003466	1008003468	1008003474	1008003477	1008003478	1008003485	1008003504	1008003507
1008003513	1008003562	1008003610	1008003626	1008003654	1008003681	1008003686	1008003688
1008003691	1008003692	1008003693	1008003717	1008003734	1008003740	1008003745	1008006503
1008006515	1008006531	1008006542	1008006554	1008006557	1008006575	1008006587	1008006601
1008006616	1008006617	1008006634	1008006636	1008006647	1008006648	1008006649	1008006652
1008006653	1008006656	1008006659	1008006674	1008006680	1008006688	1008006694	1008006701
1008006707	1008006715	1008006743	1008006748	1008000016	1008000018	1008000019	1008000029
1008000032	1008000034	1008000042	1008000083	1008000094	1008000104	1008000115	1008000120
1008000130	1008000137	1008000159	1008000162	1008000183	1008000193	1008000199	1008000202
1008000212	1008000227	1008000236	1008000242	1008000253	1008000262	1008000266	1008000271
1008000296	1008000340	1008000351	1008000402	1008001940	1008001945	1008001967	1008001971
1008001982	1008002007	1008002010	1008002017	1008002052	1008002056	1008002064	1008002073
1008002088	1008002098	1008002139	1008002167	1008002174	1008002184	1008002220	1008002221
1008002276	1008002282	1008002290	1008002322	1008002373	1008002377	1008002378	1008002381
1008002393	1008002396	1008002442	1008002471	1008002475	1008002476	1008002491	1008002512
1008002515	1008002537	1008002544	1008002580	1008002586	1008002610	1008002624	1008002643
1008002650	1008002657	1008002686	1008002696	1008002701	1008002707	1008002708	1008002710
1008002737	1008002747	1008002760	1008002798	1008002816	1008002830	1008002833	1008002837
1008002839	1008005790	1008005793	1008005823	1008005838	1008005848	1008005859	1008005888
1008005893	1008005911	1008005919	1008005953	1008005963	1008005965	1008005970	1008005979
1008006044	1008006045	1008000896	1008000907	1008000919	1008000929	1008000946	1008000978
1008000979	1008000983	1008000984	1008001000	1008001016	1008001024	1008001035	1008001046
1008001065	1008001087	1008001092	1008001110	1008001137	1008001157	1008001169	1008001176
1008001185	1008001196	1008001211	1008001218	1008001253	1008001262	1008001265	1008001266
1008000403	1008000409	1008000436	1008000443	1008000449	1008000451	1008000466	1008000500
1008000518	1008000544	1008000552	1008000568	1008000569	1008000581	1008000583	1008000586



1008000620	1008000648	1008000658	1008000680	1008000729	1008000736	1008000766	1008000811
1008000818	1008000820	1008000829	1008000845	1008000867	1008001285	1008001287	1008002842
1008002919	1008002920	1008002945	1008002953	1008002956	1008002963	1008002968	1008002969
1008002971	1008002972	1008002973	1008002980	1008003003	1008003011	1008003023	1008003027
1008003040	1008003051	1008003074	1008003081	1008003104	1008003128	1008003143	1008003187
1008003219	1008003225	1008003243	1008003254	1008003269	1008003289	1008003311	1008003327
1008003330	1008003352	1008003395	1008003396	1008003412	1008003416	1008003439	1008003444
1008003446	1008003450	1008003498	1008003512	1008003529	1008003530	1008003542	1008003546
1008003559	1008003565	1008003574	1008003582	1008003602	1008003634	1008003652	1008003662
1008003677	1008003690	1008003697	1008003699	1008006080	1008006105	1008006120	1008006132
1008006143	1008006159	1008006160	1008006175	1008006185	1008006187	1008006204	1008006234
1008006237	1008006238	1008006256	1008006314	1008006315	1008006321	1008006339	1008006365
1008006397	1008006401	1008006418	1008006423	1008006439	1008006442	1008006443	1008006464
1008006480	1008006484	1008006486	1008006497	1008006501	1008006509	1008006516	1008006518
1008006529	1008006533	1008006543	1008006562	1008006574	1008002295	1008001294	1008001301
1008001318	1008001327	1008001365	1008001374	1008001380	1008001473	1008001476	1008001509
1008001518	1008001519	1008001549	1008001567	1008001576	1008001584	1008001664	1008001683
1008001712	1008001742	1008001745	1008001746	1008001772	1008001797	1008001811	1008001815
1008001850	1008001868	1008001900	1008001906	1008001910	1008001919	1008001960	1008001966
1008001970	1008001975	1008001980	1008001995	1008002011	1008002012	1008002047	1008002050
1008002065	1008002069	1008002079	1008002081	1008002084	1008002099	1008002116	1008002117
1008002135	1008002171	1008002177	1008002185	1008002189	1008002190	1008002192	1008002214
1008002228	1008002277	1008003721	1008003724	1008003731	1008003749	1008003752	1008003753
1008003759	1008003775	1008003778	1008003788	1008003791	1008003797	1008003802	1008003816
1008003837	1008003862	1008003871	1008003879	1008003882	1008003924	1008003960	1008003986
1008003987	1008004013	1008004059	1008004083	1008004085	1008004139	1008004143	1008004173



1008004178	1008004203	1008004272	1008004287	1008004297	1008004308	1008004344	1008004371
1008004392	1008004406	1008004423	1008004427	1008004453	1008004486	1008004490	1008004505
1008004533	1008004548	1008004555	1008004578	1008004607	1008004634	1008004667	1008004700
1008004710	1008004713	1008004723	1008004724	1008004734	1008004743	1008004758	1008006576
1008006579	1008006584	1008006585	1008006591	1008006606	1008006608	1008006631	1008006632
1008006662	1008006703	1008006720	1008006725	1008006728	1008000015	1008000031	1008000071
1008000079	1008000097	1008000106	1008000125	1008000128	1008000129	1008000160	1008000190
1008000197	1008000213	1008000222	1008000231	1008000248	1008000256	1008000265	1008000274
1008000276	1008000277	1008000299	1008000304	1008000305	1008000313	1008000319	1008000347
1008000358	1008000363	1008000364	1008000377	1008000414	1008000418	1008000439	1008002303
1008002308	1008002350	1008002357	1008002362	1008002367	1008002372	1008002374	1008002387
1008002426	1008002453	1008002458	1008002479	1008002483	1008002541	1008002582	1008002593
1008002611	1008002631	1008002662	1008002685	1008002688	1008002697	1008002752	1008002762
1008002764	1008002781	1008002783	1008002790	1008002826	1008002846	1008002850	1008002852
1008002857	1008002870	1008002872	1008002889	1008002897	1008002904	1008002928	1008002934
1008002947	1008002954	1008002958	1008002991	1008002999	1008003001	1008003041	1008003050
1008003070	1008003082	1008003088	1008003117	1008003130	1008003134	1008003147	1008003172
1008003177	1008003181	1008003186	1008003237	1008004780	1008004786	1008004790	1008004800
1008004808	1008004843	1008004850	1008004854	1008004856	1008004951	1008004963	1008004990
1008005026	1008005031	1008005036	1008005073	1008005090	1008005112	1008005142	1008005162
1008005172	1008005249	1008005276	1008005289	1008005293	1008005294	1008005301	1008005308
1008005318	1008005326	1008005329	1008005366	1008005371	1008005392	1008005395	1008005413
1008005417	1008005428	1008005444	1008005465	1008005466	1008005470	1008005477	1008005482
1008005494	1008005523	1008005561	1008005574	1008005592	1008005629	1008005632	1008005641
1008005656	1008005664	1008005665	1008005673	1008005699	1008005745	1008005754	1008005764
1008005788	1008000448	1008000467	1008000473	1008000480	1008000482	1008000499	1008000502



1008000519	1008000531	1008000553	1008000567	1008000615	1008000629	1008000673	1008000683
1008000724	1008000731	1008000751	1008000792	1008000800	1008000810	1008000846	1008000863
1008000869	1008000898	1008000910	1008000940	1008000957	1008000971	1008000993	1008001010
1008001034	1008001036	1008001037	1008001058	1008001063	1008001086	1008001114	1008001125
1008001153	1008001195	1008001215	1008001219	1008001244	1008001257	1008001259	1008001296
1008001307	1008003246	1008003255	1008003257	1008003280	1008003326	1008003339	1008003367
1008003371	1008003379	1008003384	1008003452	1008003453	1008003482	1008003497	1008003526
1008003534	1008003571	1008003609	1008003619	1008003621	1008003631	1008003638	1008003651
1008003664	1008003669	1008003671	1008003689	1008003712	1008003716	1008003722	1008003736
1008003754	1008003756	1008003760	1008003769	1008003800	1008003841	1008003851	1008003857
1008003922	1008003927	1008003932	1008003935	1008003969	1008003985	1008003997	1008004006
1008004042	1008004043	1008004045	1008004058	1008004111	1008004115	1008004118	1008004135
1008004167	1008004181	1008004190	1008004206	1008004213	1008004235	1008002091	1008002092
1008002111	1008002153	1008002158	1008002165	1008002236	1008002237	1008002241	1008002242
1008002256	1008002268	1008002278	1008002281	1008002300	1008002333	1008002339	1008002379
1008002380	1008002399	1008002412	1008002452	1008002472	1008002480	1008002482	1008002497
1008002503	1008001337	1008001340	1008001349	1008001393	1008001403	1008001419	1008001450
1008001477	1008001539	1008001542	1008001548	1008001561	1008001566	1008001593	1008001598
1008001633	1008001656	1008001675	1008001680	1008001684	1008001693	1008001718	1008001752
1008001809	1008001911	1008001938	1008001948	1008001974	1008001999	1008002003	1008002033
1008002053	1008002506	1008004266	1008004271	1008004276	1008004319	1008004320	1008004332
1008004337	1008004338	1008004352	1008004359	1008004366	1008004370	1008004440	1008004456
1008004492	1008004519	1008004603	1008004616	1008004617	1008004636	1008004638	1008004668
1008004678	1008004685	1008004687	1008004722	1008004737	1008004745	1008004761	1008004770
1008004824	1008004829	1008004833	1008004834	1008004848	1008004855	1008004861	1008004878
1008004892	1008004907	1008004917	1008004948	1008004958	1008004995	1008005020	1008005087



1008005105	1008005122	1008005148	1008005150	1008005179	1008005219	1008005220	1008005227
1008005239	1008005251	1008005256	1008005260	1008005285	1008005287	1008005288	1008002508
1008002518	1008002523	1008002543	1008002547	1008002566	1008002613	1008002628	1008002663
1008002675	1008002684	1008002702	1008002711	1008002723	1008002727	1008002751	1008002753
1008002776	1008002787	1008002792	1008002795	1008002811	1008002858	1008002876	1008002878
1008002895	1008002914	1008002930	1008002951	1008002975	1008002978	1008002985	1008003015
1008003018	1008003030	1008003052	1008003086	1008003089	1008003097	1008003108	1008003142
1008003173	1008003189	1008003196	1008003207	1008003214	1008003216	1008003228	1008003248
1008003273	1008003295	1008003310	1008003319	1008003321	1008003322	1008003332	1008003340
1008003347	1008003393	1008003399	1008003414	1008004767	1008004787	1008004796	1008004813
1008004816	1008004837	1008004857	1008004888	1008006224	1008005299	1008005309	1008005334
1008005351	1008005354	1008005356	1008005359	1008005370	1008005410	1008005415	1008005441
1008005443	1008005452	1008005486	1008005495	1008005520	1008005571	1008005588	1008005604
1008005627	1008005654	1008005674	1008005698	1008005705	1008005707	1008005711	1008005728
1008005736	1008005751	1008005752	1008005755	1008005760	1008005789	1008005792	1008005801
1008005811	1008005828	1008005829	1008005841	1008005842	1008005862	1008005876	1008005918
1008005924	1008005938	1008005964	1008006000	1008006009	1008006015	1008006042	1008006073
1008006074	1008006079	1008006082	1008006109	1008006137	1008006146	1008006158	1008006164
1008006181	1008005910	1008005922	1008005943	1008005971	1008005978	1008005984	1008005998
1008006022	1008006047	1008006054	1008006066	1008006071	1008006096	1008006115	1008006147
1008006169	1008006215	1008006261	1008006263	1008006272	1008006282	1008006291	1008006296
1008006297	1008006312	1008006350	1008006360	1008006362	1008006381	1008006405	1008006440
1008006441	1008006446	1008006487	1008006522	1008006548	1008006560	1008006571	1008006583
1008006597	1008006604	1008006609	1008006629	1008006646	1008006657	1008006658	1008006660
1008006667	1008006683	1008006700	1008006717	1008006722	1008000010	1008000030	1008000050
1008000054	1008000055	1008000059	1008000092	1008000107	1008000131	1008006232	1008006249



1008006250	1008006286	1008006292	1008006303	1008006304	1008006319	1008006325	1008006332
1008006344	1008006372	1008006415	1008006419	1008006429	1008006434	1008006435	1008006444
1008006445	1008006448	1008006452	1008006461	1008006466	1008006502	1008006513	1008006527
1008006540	1008006564	1008006581	1008006599	1008006615	1008006624	1008006627	1008006642
1008006643	1008006675	1008006687	1008006705	1008006710	1008006721	1008006739	1008006749
1008000002	1008000011	1008000028	1008000033	1008000039	1008000057	1008000095	1008000108
1008000109	1008000112	1008000113	1008000116	1008000119	1008000127	1008000141	1008000142
1008000143	1008000174	1008000175	1008004890	1008004905	1008004913	1008004933	1008004941
1008004969	1008004982	1008004983	1008005028	1008005094	1008005130	1008005135	1008005136
1008005156	1008005158	1008005161	1008005191	1008005209	1008005265	1008005275	1008005296
1008005297	1008005300	1008005305	1008005307	1008005317	1008005321	1008005353	1008005402
1008005419	1008005438	1008005446	1008005449	1008005463	1008005464	1008005469	1008005473
1008005487	1008005517	1008005575	1008005581	1008005616	1008005620	1008005636	1008005643
1008005648	1008005663	1008005668	1008005702	1008005713	1008005716	1008005720	1008005731
1008005733	1008005741	1008005815	1008005867	1008005869	1008005870	1008005874	1008005885
1008000178	1008000180	1008000195	1008000206	1008000237	1008000255	1008000267	1008000278
1008000281	1008000287	1008000290	1008000300	1008000328	1008000401	1008000412	1008000442
1008000460	1008000472	1008000522	1008000527	1008000530	1008000540	1008000557	1008000571
1008000575	1008000590	1008000621	1008000659	1008000663	1008000674	1008000678	1008000679
1008000682	1008000693	1008000714	1008000717	1008000761	1008000767	1008000778	1008000781
1008000841	1008000866	1008000871	1008000877	1008000879	1008000880	1008000903	1008000913
1008000933	1008000963	1008001005	1008001017	1008001027	1008001033	1008001043	1008001053
1008001076	1008001101	1008001165	1008001175	1008001197	1008003746	1008003755	1008003777
1008003795	1008003796	1008003814	1008003839	1008003844	1008003846	1008003854	1008003855
1008003929	1008003938	1008003988	1008004024	1008004030	1008004076	1008004099	1008004126
1008004174	1008004200	1008004209	1008004216	1008004219	1008004220	1008004239	1008004259



1008004292	1008004307	1008004350	1008004368	1008004369	1008004376	1008004385	1008004405
1008004437	1008004458	1008004478	1008004480	1008004481	1008004503	1008004506	1008004556
1008004557	1008004564	1008004618	1008004619	1008004641	1008004644	1008004664	1008004665
1008004666	1008004673	1008004679	1008004681	1008004683	1008004695	1008004704	1008004725
1008004731	1008004732	1008001233	1008001271	1008001272	1008001286	1008001290	1008001295
1008001300	1008001305	1008001326	1008001345	1008001364	1008001375	1008001408	1008001427
1008001431	1008001459	1008001469	1008001496	1008001505	1008001554	1008001569	1008001571
1008001590	1008001620	1008001641	1008001652	1008001716	1008001743	1008001758	1008001765
1008001770	1008001778	1008001793	1008001814	1008001844	1008001856	1008001908	1008001921
1008001942	1008001947	1008001983	1008001988	1008002004	1008002013	1008002023	1008002046
1008002049	1008002054	1008002066	1008002096	1008002103	1008002155	1008002188	1008002191
1008002197	1008002199	1008002274	1008002279	1008002296	1008002319	1008002366	1008001525
1008000132	1008000168	1008000171	1008000194	1008000201	1008000214	1008000252	1008000264
1008000273	1008000282	1008000286	1008000326	1008000330	1008000335	1008000352	1008000353
1008000366	1008000376	1008000404	1008000437	1008000459	1008000495	1008000533	1008000549
1008000597	1008000600	1008000630	1008000686	1008000722	1008000725	1008000739	1008000746
1008000764	1008000770	1008000777	1008000804	1008000847	1008000854	1008000923	1008000927
1008000928	1008000953	1008000989	1008001020	1008001072	1008001099	1008001107	1008001158
1008001194	1008001250	1008001260	1008001269	1008001282	1008001321	1008001350	1008001351
1008001384	1008001415	1008001453	1008001472	1008002371	1008002376	1008002388	1008002391
1008002403	1008002409	1008002434	1008002450	1008002488	1008002502	1008002530	1008002532
1008002534	1008002536	1008002589	1008002596	1008002606	1008002617	1008002629	1008002654
1008002704	1008002716	1008002717	1008002729	1008002774	1008002786	1008002807	1008002809
1008002815	1008002832	1008002859	1008002891	1008002941	1008002957	1008002960	1008002976
1008002981	1008002987	1008002990	1008003000	1008003012	1008003025	1008003049	1008003062
1008003064	1008003065	1008003068	1008003083	1008003095	1008003096	1008003098	1008003099



1008003121	1008003122	1008003125	1008003140	1008003159	1008003164	1008003166	1008003176
1008003204	1008003226	1008003233	1008003234	1008003235	1008003266	1008003282	1008003331
1008003337	1008003355	1008003373	1008003378	1008003423	1008003427	1008003438	1008003500
1008003545	1008003557	1008003581	1008003588	1008003641	1008003645	1008003660	1008003680
1008003720	1008003726	1008003732	1008003751	1008003819	1008003823	1008003826	1008003847
1008003848	1008003866	1008003903	1008003912	1008003925	1008003951	1008003954	1008004001
1008004007	1008004036	1008004068	1008004185	1008004188	1008004212	1008004217	1008004286
1008004293	1008004296	1008004314	1008004322	1008004387	1008004420	1008004462	1008004475
1008004491	1008004497	1008004525	1008004572	1008004583	1008004631	1008004654	1008004671
1008004708	1008004709	1008004716	1008004726	1008004733	1008004757	1008004762	1008004783
1008004785	1008004859	1008004862	1008004866	1008004908	1008004934	1008004939	1008004954
1008004985	1008004987	1008004999	1008005034	1008005103	1008005113	1008005114	1008005128
1008005139	1008005143	1008005145	1008005147	1008005165	1008005166	1008005198	1008005199
1008005204	1008005216	1008005238	1008005240	1008005278	1008005283	1008005292	1008005328
1008005337	1008005350	1008005361	1008005365	1008005368	1008005375	1008005400	1008005418
1008005434	1008005436	1008005447	1008005450	1008005453	1008005460	1008005478	1008005488
1008005498	1008005528	1008005595	1008003928	1008003945	1008003959	1008003968	1008004014
1008004037	1008004060	1008004084	1008004087	1008004103	1008004123	1008004133	1008004163
1008004164	1008004196	1008004242	1008004280	1008004288	1008004299	1008004313	1008004317
1008004357	1008004384	1008004403	1008004426	1008004463	1008004483	1008004484	1008004495
1008004518	1008004539	1008004547	1008004593	1008004629	1008004642	1008005640	1008005661
1008005690	1008005693	1008005703	1008005714	1008005719	1008005730	1008005850	1008005851
1008005872	1008005896	1008005903	1008005920	1008005931	1008005932	1008005937	1008005954
1008005994	1008006007	1008006017	1008006064	1008006081	1008006116	1008006133	1008006139
1008006161	1008006163	1008006176	1008006183	1008006220	1008006221	1008006264	1008006275
1008006276	1008006317	1008006323	1008006331	1008006345	1008006357	1008006363	1008006377



1008006394	1008006399	1008006406	1008006407	1008006416	1008006458	1008006469	1008006492
1008006494	1008006506	1008006507	1008006510	1008006520	1008006524	1008006525	1008006545
1008006549	1008006556	1008006567	1008004645	1008004699	1008004706	1008004744	1008004752
1008004807	1008004846	1008004877	1008004882	1008004885	1008004889	1008004946	1008004947
1008004952	1008004979	1008004984	1008004991	1008005000	1008005010	1008005029	1008005044
1008005047	1008005058	1008005072	1008005080	1008005093	1008005117	1008005119	1008005131
1008005133	1008005159	1008005178	1008005190	1008005214	1008005244	1008005252	1008005257
1008005303	1008005312	1008005314	1008005322	1008005330	1008005339	1008005394	1008005408
1008005416	1008005457	1008005462	1008005475	1008005483	1008005500	1008005532	1008005599
1008005601	1008005617	1008005626	1008005634	1008005635	1008005647	1008005681	1008005694
1008006613	1008006633	1008006641	1008006644	1008006654	1008006671	1008006676	1008006681
1008006686	1008006691	1008006696	1008006709	1008006729	1008006736	1008006740	1008006747
1008006752	1008000027	1008000044	1008000053	1008000077	1008000087	1008000088	1008000093
1008000098	1008000139	1008000150	1008000155	1008000158	1008000163	1008000176	1008000181
1008000192	1008000209	1008000219	1008000228	1008000238	1008000247	1008000258	1008000269
1008000284	1008000291	1008000302	1008000306	1008000316	1008000354	1008000386	1008000394
1008000422	1008000435	1008000458	1008000474	1008000498	1008000515	1008000516	1008000536
1008000554	1008000595	1008000603	1008000657	1008000672	1008003447	1008003430	1008003441
1008005704	1008005749	1008005756	1008005762	1008005774	1008005782	1008005796	1008005800
1008005807	1008005843	1008005847	1008005855	1008005868	1008005883	1008005902	1008005939
1008005950	1008005959	1008005976	1008005995	1008006023	1008006027	1008006029	1008006036
1008006041	1008006052	1008006057	1008006060	1008006061	1008006065	1008006111	1008006141
1008006151	1008006162	1008006167	1008006188	1008006235	1008006246	1008006247	1008006281
1008006299	1008006318	1008006327	1008006349	1008006352	1008006355	1008006367	1008006369
1008006386	1008006391	1008006395	1008006411	1008006421	1008006426	1008006430	1008006451
1008006462	1008006468	1008006474	1008006482	1008000706	1008000708	1008000750	1008000769



1008000833	1008000838	1008000855	1008000872	1008000882	1008000897	1008000936	1008000945
1008000949	1008000965	1008000969	1008001012	1008001026	1008001056	1008001093	1008001104
1008001112	1008001128	1008001143	1008001163	1008001177	1008001192	1008001213	1008001270
1008001283	1008001313	1008001342	1008001361	1008001381	1008001410	1008001437	1008001455
1008001470	1008001490	1008001534	1008001558	1008001563	1008001568	1008001581	1008001608
1008001614	1008001615	1008001618	1008001635	1008001653	1008001663	1008001678	1008001709
1008001741	1008001763	1008001774	1008001779	1008001810	1008001818	1008001837	1008001854
1008001935							





ANUNCIO de 19 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, promovido por Yuneng International Spain New Energy Battery Material, SLU, a ubicar en el término municipal de Mérida. Expte.: AAI 25/008. (2025081068)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, promovido por Yuneng International Spain New Energy Battery Material, SLU, a ubicar en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, podrá ser examinada, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sitas en avenida Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Mérida, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este instrumento de intervención administrativa ambiental autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autoriza-



ciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 4.2.d. de su anejo I, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como: Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico".
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, al encontrarse incluido en el grupo 2.iv del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a "Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de los productos o grupos de productos siguientes productos químicos inorgánicos: sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico".
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías. En concreto, la planta producirá fosfato de hierro y litio (LiFePO₄).

Las etapas del proceso productivos son:

- Mezclado de ingrediente: El carbonato de litio (Li₂CO₃) y fosfato de hierro (FePO₄) se mezclan en proporciones estequiométricas en el tanque de ingredientes. Además, la glucosa y el agente conductor (dióxido de titanio y polietilenglicol) se introducen directamente en dicho tanque.
- Mezclado por lotes-premezcla: Se añade agua pura y la mezcla se somete a una reacción química en solución acuosa para formar fosfato de hierro litio en estado acuoso.
- Molienda: La mezcla es una lechada, que se hace circular mediante una bomba neumática hasta el molino. Hay una molienda gruesa y otra fina.
- Secado: El material líquido se bombea a tres torres de secado por aspersion a través de un atomizador centrífugo de alta velocidad en la parte superior del cuerpo de cada torre. Existe una cuarta torre de secado de reserva. Se forman unas perlas de líquido

de niebla muy finas. La corriente de aire caliente necesaria se obtiene mediante el paso de los gases de combustión del gas natural por intercambiadores de calor tubulares, sin contacto directo, situados junto a cada torre de secado.

- **Calcinación-sinterización:** Para cada torre de secado en operación son necesarios 2 hornos. En total hay 6 hornos eléctricos en paralelo. El polvo se calienta en el horno de rodillos a temperaturas entre 700°C y 800°C en una atmósfera inerte con nitrógeno para inducir la cristalización del fosfato de hierro litio (LiFePO₄). La alimentación del polvo es mediante tuberías cerradas con alimentación al vacío.
 - **Molienda final y clasificación.** El material después de la sinterización se transporta al proceso de trituración por aire a través de un molinillo de flujo de aire de lecho fluidizado. Tras triturar el material, éste se eleva hasta el área de clasificación, con la rueda de clasificación girando a alta velocidad, el polvo fino entra en el colector de polvo ciclónico y filtro de mangas. Si no alcanza la finura deseada, el polvo aún grueso regresa al triturador.
 - **Cribado para la eliminación del hierro.** Este proceso se realiza a través de un desferrizador electromagnético de polvo seco y la máquina tamizadora para la eliminación de hierro y así suprimir las impurezas magnéticas en el producto.
 - **Envasado.**
- **Capacidad:** La planta tendrá capacidad para producir 50.000 toneladas al año de fosfato de hierro y litio.
- **Ubicación:** La instalación industrial se ubicará en el parque empresarial Espacio Mérida, parcela I-103, del término municipal de Mérida (Badajoz). Esta parcela tiene una superficie de 467.261 m². Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: 729.026,80, Y=4.300.981,22; ETRS89, huso 29.
- **Infraestructuras y equipos:**
- Planta de producción con dimensiones de 270 m de largo por 150 m de ancho.
 - Edificio de oficinas con dimensiones de 100 m de largo por 20 m de ancho.
 - Estación depuradora de aguas residuales.
 - Tanque de tormentas de 864 m³.
 - Almacén de residuos de 150 m².



Equipos auxiliares:

- Estación tratamiento de aguas potables.
- Sistema de purificación de aguas a través de ósmosis inversa.
- Torre de enfriamiento de FRP (plástico reforzado con fibra de vidrio).
- Sistema de recolección de polvo.
- Oxidador térmico regenerativo (RTO).
- Sistema HVAC (Sistema de climatización con deshumidificación).
- Sistema de aire comprimido.
- Sistema de vacío.
- Instalación de gas.
- Instalación eléctrica.
- Instalación fotovoltaica con una potencia instalada de 155 kW.
- 2 tanques de almacenamiento de nitrógeno criogenizado de 250 m³ cada uno.
- Sistema de protección contra incendios.

Equipos principales:

- Tanque para el mezclado de los ingredientes.
- Sistema de molienda gruesa.
- Sistema de molienda fina.
- 3 Equipos de secado más uno de reserva.
- 6 hornos eléctricos.
- Sistema de trituración por aire.
- Desferritizador electromagnético.
- Envasadora al vacío.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 20 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional y trámites de audiencia de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081060)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo I la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Igualmente se relacionan en el anexo II los titulares de expedientes a los que se comunican diversas circunstancias puestas de manifiesto en la tramitación de sus expedientes, y que podrían dar lugar a la desestimación de la ayuda, así como el trámite de audiencia concedido a los mismos para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente o aporten, en su caso, la documentación necesaria.

Se informa que los interesados relacionados en los anexos I y II podrán conocer las propuestas de resolución provisional y los trámites de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 20 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***6870**	LORENZO LUIS CAMPOS GORDILLO
***9012**	CARLOS CARRILLO CABANILLAS
***5888**	DAVID LOZANO ROCHA
***2356**	ENRIQUE BATUECAS GARRIDO
***7281**	HACIENDA SOLIMORO SL
***2961**	JOSE MANUEL WALIÑO BLANCO
***2422**	GERMAN MACIAS ROMAN
***6964**	MARIA LUISA PEREZ NAVARRO
***6169**	MARIO SALVADOR MOÑINO CRUZ
***8086**	ALEJANDRO MEGIAS GOMEZ
***9507**	NARCISO JOSE BRAVO POZO
***3839**	RAFAEL CORTES GALLARDO
***4910**	GLORIA PILAR RODRÍGUEZ MUÑOZ
***7400**	SHEILA PIZARRO PAREDES
***4402**	TEODORO SOLANO ESPINO

**ANEXO II**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***8730**	ANTONIO JESUS RODRIGUEZ PAREJO
***8694**	JOSE ANGEL BELMEZ GUTIERREZ
***5185**	JOSÉ MANUEL GARCÍA OLIVA



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto complementario de acceso principal al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", en Don Benito. (2025081075)

Aprobado inicialmente, por Resolución de 19 de junio de 2025, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, el proyecto complementario de acceso principal al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", promovido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto complementario de acceso principal del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de Comunidades, s/n., de Mérida.

Asimismo, también podrá consultarse el citado proyecto complementario, en la siguiente página web:

<http://sitex.juntaex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 23 de junio de 2025. El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

ANUNCIO de 20 de junio de 2025 sobre exposición pública del expediente 198/2025 de construcción de 60 nichos prefabricados en el cementerio municipal. (2025081064)

Se expone al público por un plazo de 15 días el expediente 198/2025 de construcción de 60 nichos prefabricados en el cementerio municipal de Garbayuela, una vez recabado el informe sanitario preceptivo, todo ello en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de la Junta de Extremadura).

Garbayuela, 20 de junio de 2025. El Alcalde, JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA 1. (2025081062)

"Aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA 1 de Solana de los Barros mediante el sistema de cooperación según acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2025".

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2025, el Programa de Ejecución de la UA 1 del Plan General de Solana de los Barros, se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución de la UA 1 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

La aprobación inicial conlleva la aprobación de todos los documentos que integren el expediente.

El proyecto de Urbanización que se presente para su tramitación y ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en los informes técnicos municipales.

Segundo. Someter el expediente a información pública por un periodo de 30 días, mediante publicación en sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, así como notificación a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones en el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Solana de los Barros, 23 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, DIEGO PÉREZ GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 20 de junio de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2025081065)

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, por el que se aprueba inicialmente la "Propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva de la VERA, para el reajuste de alineaciones de viario en Camino La Presa".

Habiéndose aprobado inicialmente la "Propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva de la Vera, para el reajuste de alineaciones de viario en Camino La Presa".

Unidad de Actuación afectada	Camino La Presa
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales

Se publica a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de la Vera, 20 de junio de 2025. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los VI Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2025081069)

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en el ejercicio de las competencias concurrentes en las áreas que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando esfuerzos y recursos para premiar a las personas deportistas extremeñas en edades de formación y a otras deportistas y entidades que hayan desarrollado proyectos singulares y extraordinarios con la convocatoria de estos VI Premios "Diputación Contigo".

Por un lado y con el fin de recompensar la labor de aquellas personas deportistas de Extremadura en edades de formación que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico y, por otro lado, de aquellas personas deportistas o entidades que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo, la Fundación Jóvenes y Deporte convoca los VI Premios "Diputación Contigo" que cuentan con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer, poner en valor y visibilizar a las personas deportistas y entidades premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de las cinco primeras ediciones de los Premios "Diputación Contigo Talento", se recibieron un total de 269 candidaturas de deportistas que cumplían con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias, de las cuales 126 correspondían a mujeres y 143 a hombres. Haciendo una clasificación por provincia y sexo, 160 candidaturas procedían de deportistas de la provincia de Badajoz, de las cuales 76 eran mujeres y 84 hombres, y 109 correspondían a deportistas de la provincia de Cáceres, de las que 49 eran mujeres y 60 hombres.

Con respecto a los Premios "Diputación Contigo Singulares", se recibieron un total de 50 candidaturas válidas, de las que 26 eran de entidades, 23 de deportistas individuales, de los cuales 17 eran hombres y 6 mujeres, y dos de grupos de deportistas, en este caso uno mixto y otro masculino. Haciendo una clasificación por provincia, 31 candidaturas procedían de la provincia de Badajoz y 19 de Cáceres.



En cuanto a la primera edición de los Premios "Extremadura Impulsa", se recibieron 17 propuestas de candidaturas de deportistas que cumplieran con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria, de las cuales 9 han sido de deportistas masculinos y 8 de deportistas femeninas, siendo 10 de la provincia de Badajoz y 7 de la de Cáceres.

Se han otorgado hasta la fecha un total de 140 galardones, de los que 102 corresponden a Premios "Diputación Contigo Talento", 31 a Premios "Diputación Contigo Singulares" y 7 a Premios "Extremadura Impulsa", ascendiendo a un importe total de 130.300,00 euros, de los cuales 93.500,00 euros fueron destinados a la primera modalidad citada, 33.300,00 euros a la segunda de ellas y 3.500,00 euros a la tercera.

En el marco de la sexta edición de estos premios y al objeto de que den cabida a un mayor grupo de deportistas de Extremadura en edades de formación y que tengan proyección deportiva en edades tempranas en función de su casuística y de diferentes circunstancias de ámbito deportivo, se vuelve a incluir otra modalidad, los II Premios "Extremadura Impulsa", destinados a deportistas que tengan menor edad que la mínima estipulada en las bases de la convocatoria para la modalidad "Diputación Contigo Talento", estableciéndose aquellas edades comprendidas entre los 7 y los 11 años a fecha 31 de diciembre de 2025, ambas incluidas, y que hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Diputación Contigo Talento", compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Los Premios "Diputación Contigo" se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su sexta convocatoria, se especifican los criterios y subcriterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los Premios "Diputación Contigo" aprobado por la Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de 3 de julio de 2020 y modificado en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias aprobada en esta última reunión citada, se convoca la sexta edición de los Premios "Diputación Contigo", la cual se rige por las siguientes

**BASES:****Primera. Objeto y destinatarias de los premios.**

La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también, la Fundación), conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus Estatutos, convoca los VI Premios "Diputación Contigo", los cuales cuentan con tres modalidades y en los que se valorarán, por un lado, los resultados deportivos y académicos obtenidos y, por otro, los proyectos realizados, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la quinta edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Los Premios "Diputación Contigo" cuentan con las modalidades que se relacionan a continuación:

1. Premios "Diputación Contigo Talento": destinados a aquellas personas deportistas extremeñas en edades de formación comprendidas entre los 12 y los 22 años a fecha 31 de diciembre de 2025, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que tengan menor edad que la estipulada en el párrafo anterior, siempre y cuando hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en cualquier categoría cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de la modalidad deportiva en cuestión.

Igualmente son objeto de la presente convocatoria aquellas personas deportistas que participen en categorías que incluyan a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, aunque la edad mínima establecida por la federación o entidad deportiva correspondiente para esa categoría sea menor a 12 años, bajo la justificación, argumentación y acreditación a tal motivo que deberá recogerse en el anexo III (certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos) a cumplimentar por la propia federación o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación, siendo válidos motivos de catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales o de grupo, teniéndose en cuen-



ta también los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.). En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, etc.) cada deportista concurrirá a estos premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas.

No son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en deportes de equipo (por ejemplo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.).

2. Premios "Extremadura Impulsa": destinados a deportistas de Extremadura en edades de formación comprendidas entre los 7 y los 11 años a fecha 31 de diciembre de 2025, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Diputación Contigo Talento", compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

En este caso, la proyección deportiva en edades tempranas de las candidaturas deberá ser justificada, argumentada y acreditada por la federación u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación a través del anexo III (Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos), siendo aceptados motivos en función de la casuística de la candidatura y de diferentes circunstancias de ámbito deportivo.

3. Premios "Diputación Contigo Singulares": destinados a deportistas o entidades de nuestra Región que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. Los VI Premios "Diputación Contigo" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:



- a. Presidencia: persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- b. Vicepresidencia: una persona en representación de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- c. Secretaría: una persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- d. Vocalías:
 - i. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.
 - ii. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - iii. Una persona en representación de la entidad patrocinadora principal de estos premios, si la hubiera.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán funciones del jurado las siguientes:

- a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.
- b. Proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes modalidades y categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta.



- a. Premios "Diputación Contigo Talento":
 - i. Seis premios de primera categoría/oro.
 - ii. Seis premios de segunda categoría/plata.
 - iii. Seis premios de tercera categoría/bronce.
- b. Premios "Extremadura Impulsa": seis premios de categoría única.
- c. Premios "Diputación Contigo Singulares":
 - i. Dos premios de primera categoría/oro.
 - ii. Dos premios de segunda categoría/plata.
 - iii. Dos premios de tercera categoría/bronce.
 - iv. Dos premios de cuarta categoría/diploma.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta para cada modalidad de premios. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en la modalidad de premios en cuestión, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello, en caso contrario decidirá el voto de la Presidencia.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en cada modalidad de estos premios.

Las cuantías económicas destinadas a cada uno de los premios y categorías se establecen según lo estipulado en la base novena.



4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración estipulados en la base sexta; la modalidad deportiva, los resultados deportivos y académicos, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Talento" y "Extremadura Impulsa", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Singulares"; así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar, todo ello de aplicación para las tres modalidades de premios.
5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a:
 - a. Asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.
 - b. Prestar su imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a la Junta de Extremadura y a las entidades patrocinadoras y colaboradoras, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona, grupo de personas o entidad beneficiaria tuvieran suscrito un contrato de patrocinio en el que cedan su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente y a criterio de la Fundación

Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos estipulados en las presentes bases, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.
6. Alguno o algunos de los premios, categorías y/o modalidades pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen personas o entidades candidatas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.



7. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.
9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas deportistas y/o entidades premiadas; la modalidad deportiva, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Talento" y "Extremadura Impulsa", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Singulares"; así como las categorías y cuantías económicas otorgadas, todo ello de aplicación a cada una de las tres modalidades de premios.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los VI Premios "Diputación Contigo" podrán presentarse a propuesta de:
 - a. Federaciones Deportivas Extremeñas.
 - b. Federaciones Deportivas Españolas.
 - c. Entidades Deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
 - d. Mancomunidades de Municipios de Extremadura.
 - e. Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f. Centros Educativos de Extremadura.
 - g. Universidad de Extremadura.
2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los VI Premios "Diputación Contigo" aquellas candidaturas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación, en cada una de sus modalidades:



I. Premios "Diputación Contigo Talento":

Las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura.
- b. Tener entre 12 y 22 años de edad, ambos incluidos, a fecha 31 de diciembre de 2025.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que tengan menor edad que la estipulada en el párrafo anterior, siempre y cuando hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en cualquier categoría cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de la modalidad deportiva en cuestión.

- c. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente la imposibilidad de obtener resultados con la licencia de nuestra Comunidad. En este sentido, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

- d. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas de carácter nacional y/o internacional en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la quinta edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Podrán participar en el proceso aquellas personas deportistas que participen en categorías que incluyan a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, aunque la edad mínima establecida por la federación o entidad deportiva correspondiente para esa categoría sea inferior a 12 años, bajo la justificación, argumentación y acreditación a tal motivo que deberá recogerse en el anexo III (Certificado/s



acreditativo/s de mérito/s deportivos) a cumplimentar por la propia federación o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación, siendo válidos motivos de catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones.

- e. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.
- f. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- g. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

II. Premios "Extremadura Impulsa":

Además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados I.a., I.c., I.e., I.f. y I.g., las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- h. Tener entre 7 y 11 años de edad, ambos incluidos, a fecha 31 de diciembre de 2025.
- i. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas de carácter nacional y/o internacional en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Diputación Contigo Talento", desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la quinta edición de los Premios "Diputación Contigo" hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

III. Premios "Diputación Contigo Singulares":

Las personas deportistas individuales, grupos de deportistas y entidades propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la quinta edición de estos premios y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.



- b. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación (licencias, seguros, autorizaciones, reglamento, regulación de las profesiones del deporte, regulación de protección jurídica del menor y de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regulación de voluntariado, etc.).
- c. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- d. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de personas deportistas individuales o grupos de deportistas, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con los relacionados a continuación:

- e. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

En el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo mínimo de cuatro deportistas (expedición), será condición para poder recibir la cuantía económica de estos premios, que al menos el 75% de integrantes de la expedición ostenten la condición de personas extremeñas. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por tres deportistas conjuntamente, al menos dos de ellas deben ostentar la condición anteriormente expuesta. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por dos deportistas conjuntamente, ambas deben ostentar la condición de extremeñas.

Con carácter excepcional, el jurado de los premios podrá valorar otorgar, a título individual, algún premio a personas deportistas de Extremadura que se encuentren integradas en alguna expedición que no tenga su origen en nuestra Región o que mayoritariamente no esté formada por deportistas de nuestra Comunidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

- f. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia deportiva o sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente que para el desarrollo del proyecto objeto de la candidatura no es necesaria la licencia depor-



tiva en base a la tipología y características del mismo, o la imposibilidad de realizar el proyecto con la licencia de nuestra Comunidad, respectivamente. En este último caso, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

En el caso de entidades, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con el siguiente requisito:

- g. Estar legalmente constituida en Extremadura e inscrita en el Registro Oficial correspondiente en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

Excepcionalmente, se podrán aceptar candidaturas de entidades que no estén constituidas en Extremadura, siempre y cuando el proyecto objeto de la candidatura en cuestión se desarrolle íntegramente en nuestra Comunidad Autónoma.

En el caso de propuestas de candidaturas cuyos proyectos sean de carácter nacional o internacional pero que se desarrollen también en Extremadura, estos deberán ser implementados en nuestra Comunidad a través de una entidad legalmente constituida en nuestra Región e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, la cual deberá ser la entidad propuesta y sería la candidatura beneficiaria en el caso de que fuera premiada.

- 3. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Formas, documentación y plazo de presentación de candidaturas.

- 1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación, en cada uno de los casos:

- I. Premios "Diputación Contigo Talento" y Premios "Extremadura Impulsa":

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases.
- b. Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta.
- c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad o incapacitada).



d. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, expedido/s por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales, y el/los cual/es tendrá/n que presentarse debidamente cumplimentado/s en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo.

Se deberá presentar un certificado por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.

e. Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o la administración educativa competente y en el que se especifique la calificación media obtenida por la persona deportista propuesta, al menos, durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

f. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

Una vez analizada la documentación recibida, teniendo en cuenta la edad de la persona deportista propuesta y la categoría en la que se obtuvo el mérito o los méritos deportivos que se acrediten, y siempre que todos ellos se hayan conseguido en alguna de las categorías estipuladas para una misma modalidad de premios, la candidatura recibida será incluida de oficio en la modalidad que corresponda (Premios "Diputación Contigo Talento" o Premios "Extremadura Impulsa"), únicamente siendo posible optar a una de ellas, bajo el criterio de la Fundación.

En cambio, en el caso de que se acrediten varios méritos deportivos conseguidos en diferentes categorías que se ajusten cada una de ellas de manera independiente a alguna de las categorías estipuladas para las dos modalidades de Premios, "Diputación Contigo Talento" y "Extremadura Impulsa", la Fundación comunicará tal situación a la candidatura recibida y será la propia candidatura la que, en el plazo establecido para tal fin, a través del medio o de los medios que se estimen y, en cualquier caso, previamente a la resolución de los premios, decida y comunique a la Fundación a qué modalidad de premios desea optar, teniendo en cuenta que únicamente será posible candidatar a una de ellas. En ese caso, se valorará el mérito o los méritos acreditados que sean objeto de la modalidad seleccionada y la candidatura renunciará a la modalidad de premios no elegida, dejando sin efecto el mérito o los méritos acreditados que no puedan valorarse en la modalidad seleccionada por no ser objeto de esta.

II. Premios "Diputación Contigo Singulares":



En el caso de deportistas individuales o grupos de deportistas:

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo II.A-Deportistas Individuales o II.B-Grupos de Deportistas, de las presentes bases.
- b. Copia simple del DNI de la/s persona/s deportista/s propuesta/s.
- c. Copia simple del DNI de su/s madre/s, padre/s o representante/s legal/es (únicamente en el caso de que la/s persona/s deportista/s propuesta/s sea/n menor/es de edad o incapacitada/s).
- d. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
- e. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

En el caso de entidades:

- f. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo II.C-Entidades, de las presentes bases.
- g. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
- h. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado, o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 5 – 2.ª planta

06800 – Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: programas@fundacionjd.com

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.



Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf y en un solo archivo.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y si la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.
4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona, grupo de personas o entidad propuesta, a la proponente o a cualquier otra entidad competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la persona, grupo de personas o entidad propuesta o aquella que propone la candidatura no presenten la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.
6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

1. Premios "Diputación Contigo Talento" y Premios "Extremadura Impulsa":

El jurado valorará los resultados deportivos, significativos y de relevancia, conseguidos en competiciones nacionales y/o internacionales, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:



— Resultados Deportivos: entre 0 y 10 puntos.

- Número de resultados en competiciones deportivas nacionales y/o internacionales que se acreditan: entre 0 y 1 punto.
- Tipo y nivel de la/s competición/es: entre 0 y 2 puntos.
- Modalidad/es deportiva/s: entre 0 y 0,5 puntos.
- Resultado/s obtenido/s: entre 0 y 2,5 puntos.
- Prueba/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s: tipo de prueba, individual o de grupo, número de integrantes del grupo/equipo, etc.: entre 0 y 1 punto.
- Categoría/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s. Se valorará, igualmente, si el resultado deportivo se consiguió en una categoría superior a la que por su edad le correspondería a la persona deportista propuesta: entre 0 y 1 punto.
- Participación: en el caso de pruebas individuales, se valorará el número de deportistas participantes en la modalidad, prueba deportiva, categoría y sexo en los que la persona deportista propuesta compitió y obtuvo el/los resultados/s; y en el caso de pruebas no individuales, se valorará el número de grupos, equipos o selecciones participantes en la misma modalidad, prueba deportiva, categoría y sexo: entre 0 y 1 punto.
- Requerimiento de clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/los resultado/s: entre 0 y 1 punto.
- Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de los premios.

En este sentido, solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el anexo III de la presente convocatoria, expedido por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos que no puedan evaluarse de acuerdo con la documentación recibida.

— Resultados Académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico obtenidos por la persona candidata en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura, teniéndose en cuenta únicamente los resultados que vengan acreditados formalmente por el centro educativo o la administración educativa competente.

La baremación de este criterio de valoración se corresponderá con la calificación media obtenida sobre 10 puntos en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.

El jurado podrá establecer coeficientes de compensación en función de la tipología y nivel de los estudios cursados y en los que la persona candidata propuesta obtuvo los resultados académicos acreditados.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Diputación Contigo Talento" o Premios "Extremadura Impulsa" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, cinco puntos en el apartado de resultados deportivos y siete puntos en el correspondiente a resultados académicos.

2. Premios "Diputación Contigo Singulares":

El jurado valorará la realización, en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, de algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

— Impacto Deportivo: entre 0 y 6 puntos.

- Importancia y proyección deportiva: tipo, carácter y singularidad del proyecto, número de ediciones o participaciones en el mismo, categoría de edad, etc.: entre 0 y 2,5 puntos.
- Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en Extremadura: entidades deportivas, deportistas, etc.: entre 0 y 2 puntos.
- Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en sectores de población específicos: mujeres, personas con discapacidad, mayores, personas en edad escolar, colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, etc.: entre 0 y 1,5 puntos.



- Otros criterios de valoración relacionados con el impacto deportivo que determine el jurado de los premios.
- Impacto Social: entre 0 y 4 puntos.
- Número de personas espectadoras: entre 0 y 1,5 puntos.
 - Número de participantes y/o personas beneficiarias/destinatarias: entre 0 y 2,5 puntos.
 - Otros criterios de valoración relacionados con el impacto social que determine el jurado de los premios.
- Impacto Mediático y en Redes: entre 0 y 3 puntos.
- Fin Solidario y/o Social: entre 0 y 4 puntos.
- Objetivo prioritario de difusión o visibilidad de alguna causa, entidad, acción social, etc.: entre 0 y 2 puntos.
 - Aportación económica destinada al fin solidario y/o social: entre 0 y 2 puntos.
 - Otros criterios de valoración relacionados con fines solidarios y/o sociales que determine el jurado de los premios.
- Presupuesto y financiación del proyecto: entre 0 y 3 puntos.

Tan solo se valorarán los proyectos deportivos llevados a cabo durante el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base a la memoria justificativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura presentada, y que permita la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que no se valorarán aquellos que no puedan evaluarse de acuerdo con la documentación recibida.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Diputación Contingua Singular" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos.

Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerán como criterios de selección previos considerar el mismo número de candidaturas premiadas de cada provincia y determinar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, todo ello aplicable de manera independiente a cada modalidad de premios y entendiendo como criterio paritario, en ambos casos, una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las



bases de la convocatoria, de manera que, aplicando los criterios previos estipulados, se puedan otorgar el máximo número de premios de cada modalidad recogidos en la base tercera, punto 3, todo ello aplicable de manera independiente a cada criterio y modalidad de premios.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y computadas de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios, el jurado podrá proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación ajustar el número de candidaturas premiadas por provincia y sexo y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en los criterios paritarios de selección previos, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, todo ello aplicado de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas o entidades que:

a) Soliciten el premio para sí mismas.

b) Hayan recibido becas, ayudas, premios, patrocinios y/o subvenciones, ya sean económicas o de otra tipología, para el desarrollo del mismo proyecto deportivo o por la consecución de los mismos méritos deportivos, otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte y/o la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y por un importe total igual o superior al establecido para la menor categoría de la modalidad de estos premios a la que se presente su candidatura.

c) Hayan sido beneficiarias de cualquier tipo de ayuda a través del programa "PÓDIUM" o análogo, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2024 y/o 2025, y siempre y cuando la ayuda se haya resuelto y comunicado a la persona interesada y/o se haya publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios. Quedan exentas de esta incompatibilidad las personas deportistas que hayan recibido cualquier tipo de ayuda del citado programa en base a méritos deportivos conseguidos durante 2023 única y exclusivamente, pese a haber sido resueltas y comunicadas y/o publicadas en el Diario Oficial de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2024 o 2025.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán, en ningún caso, aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria que tras la aplicación de lo establecido en el DECRETO 81/2024, de 23 de



julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, se pudiera obtener una calificación de deportista de alto rendimiento de nivel 3 o superior.

- d) Hayan sido beneficiarias de plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres durante las temporadas 2024/2025 y/o 2025/2026, en régimen interno y a título individual o a propuesta de federaciones deportivas.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las resoluciones por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres para las temporadas 2024/2025 y/o 2025/2026 que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

2. Una misma persona o entidad sólo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria de los VI Premios "Diputación Contigo" en cualquiera de sus modalidades.

No obstante, el jurado podrá valorar y proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte alguna excepción de carácter puntual y extraordinaria en este sentido, debiendo justificarla convenientemente.

Octava. Acto de entrega de los VI Premios "Diputación Contigo".

Los VI Premios "Diputación Contigo" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica y financiación.

Los VI Premios "Diputación Contigo" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

1. Premios "Diputación Contigo Talento":
 - a. Seis premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.
 - b. Seis premios de segunda categoría/plata: 800,00 euros/premio.
 - c. Seis premios de tercera categoría /bronce: 500,00 euros/premio.
2. Premios "Extremadura Impulsa": seis premios de categoría única: 500,00 euros/premio.



3. Premios "Diputación Contigo Singulares":

- a. Dos premios de primera categoría/oro: 1.800,00 euros/premio.
- b. Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.
- c. Dos premios de tercera categoría/bronce: 800,00 euros/premio.
- d. Dos premios de cuarta categoría/diploma: 500,00 euros/premio.

En los Premios "Diputación Contigo Singulares", en el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas (expedición) y que varias personas integrantes del mismo fueran propuestas para esta categoría de premios, el proyecto computaría como uno único y la cuantía económica correspondiente al premio otorgado al mismo, si fuera el caso, se repartiría a partes iguales entre todas las personas propuestas en el marco del mismo proyecto.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona o entidad beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 657/303/078-Premios "Diputación Contigo" y 657/303/079-Premios "Extremadura Impulsa" que figuran en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2025.

Toda la información y documentación de los VI Premios "Diputación Contigo" será publicada en la página web: <https://www.fundacionjd.com/deportes/premio-diputacion-contigo/>

Mérida, 23 de junio de 2025. El Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO I****VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO" Y II PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA**

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Modalidad Deportiva:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
N.I.F.:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta
	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
	Certificado/s de mérito/s deportivo/s según modelo recogido en el Anexo III
	Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o autoridad educativa
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)



La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VI Premios "Diputación Contigo Talento" o II Premios "Extremadura Impulsa", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de
2025

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.



En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANEXO II. A-DEPORTISTAS INDIVIDUALES
VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
(Utilizar este formulario únicamente para deportistas individuales)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.: Lugar de nacimiento: Fecha de nacimiento:		
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
N.I.F.:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

<input type="checkbox"/>	Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta
<input type="checkbox"/>	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
<input type="checkbox"/>	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VI Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.



Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de
2025

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que



expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANEXO II. B-GRUPOS DE DEPORTISTAS
VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
(Utilizar este formulario únicamente para grupos de deportistas)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
DEPORTISTA 1		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 2		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
DEPORTISTA 3		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 4		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
DEPORTISTA 5		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 6		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y N.I.F. de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
N.I.F.:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del D.N.I. de las personas deportistas propuestas
	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VI Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

En el caso de que el proyecto deportivo se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas formado por más de seis integrantes y se presente la candidatura de su totalidad o de un número superior a seis, se utilizarán tantos modelos de propuesta de candidaturas como sean necesarios, entendiéndose como una única candidatura.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Per-



sonales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II. C-ENTIDADES****VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA**

(Utilizar este formulario únicamente para entidades)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
Denominación de la entidad:		
N.I.F.:	Domicilio:	
Localidad:	C.P.: Provincia:	C.P.: Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
Cargo:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
N.I.F.:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

<input type="checkbox"/>	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los VI Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las nor-



mas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.



Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANEXO III

VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO" Y II PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña./D. _____, con N.I.F. _____,

y como Secretaria/o General de la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

Nombre y apellidos de la persona deportista: NIF: _____	¿Tiene licencia federativa actualmente? SÍ / NO ¿Tenía licencia por Extremadura en el momento del mérito? SÍ / NO	En caso negativo, justificar la ausencia de licencia:
NOMBRE DEL CAMPEONATO DÓNDE CONSIGUIÓ EL MÉRITO Y SEDE: _____ FECHA DE REALIZACIÓN: _____ DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA: _____ CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ: _____ N.º DE PARTICIPANTES: _____ PUESTO LOGRADO: _____ N.º VICTORIAS (EN CASO DE PRUEBAS DE COMBATE): _____ ¿FUE NECESARIA CLASIFICACIÓN PREVIA? NO / SI EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE QUÉ TIPO DE CLASIFICACIÓN PREVIA FUE NECESARIA: _____ EDAD MÁXIMA EN ESA CATEGORÍA: _____ EDAD MÍNIMA EN ESA CATEGORÍA: _____ ¿LA CATEGORÍA SE SUBDIVIDE EN AÑOS Y LA COMPETICIÓN ES SOLO ENTRE PARTICIPANTES NACIDOS EL MISMO AÑO? SI / NO EN CASO AFIRMATIVO, ¿EN QUÉ AÑO NACIERON Y QUÉ EDAD TENÍAN LAS PERSONAS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA CATEGORÍA SUBDIVIDIDA EN LA QUE PARTICIPÓ Y OBTUVO EL RESULTADO LA PERSONA DEPORTISTA PROPUESTA? _____		
El mérito deportivo que se acredita, ¿ha sido conseguido en una categoría que incluye a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, siendo la edad mínima establecida para esa categoría inferior a 12 años? SI / NO	En caso afirmativo, justificar, argumentar y acreditar la catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, siendo aceptados motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones:	TIPO DE PRUEBA: <input type="checkbox"/> Individual: <input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, etc.) Nombre y apellidos del resto del equipo (en su caso): _____
El mérito deportivo que se acredita, ¿ha sido conseguido por una persona deportista de entre 7 y 11 años, a fecha 31 de diciembre de 2024, ambas incluidas? SI / NO	En caso afirmativo, justificar, argumentar y acreditar la proyección deportiva en edades tempranas de la persona deportista, siendo aceptados motivos en función de su casuística y/o de diferentes circunstancias de ámbito deportivo:	
OTROS DATOS QUE LA FEDERACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE QUIERA HACER CONSTAR		

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firmado: _____
(Firma de la Secretaría General de la Federación o Entidad correspondiente y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS VI PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANUNCIO de 23 de junio de 2025 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2025081071)

Se denomina "deporte universitario" al realizado por estudiantes de ámbito universitario y organizado por los Servicios de Deportes de cada Universidad, encargados, igualmente, de fomentar y facilitar la práctica deportiva. Esta práctica no solo es competitiva, sino que frecuentemente se dirige hacia la realización de actividades de recreación deportiva para emplear el tiempo de ocio de forma saludable.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las universidades promoverán la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación y, en su caso, proporcionarán instrumentos para favorecer la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica del estudiantado. Asimismo, las actividades deportivas deben resultar accesibles para todas las personas, con especial atención a las desigualdades por razones socioeconómicas y de discapacidad. Corresponde a las universidades la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo y, en su caso, la articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

El Consejo Superior de Deportes (CSD), como institución que tiene las competencias del Estado en materia deportiva, es el encargado, junto con las Universidades, de coordinar las actividades deportivas de ámbito nacional. Así mismo, colabora en la promoción de la práctica deportiva de los centros universitarios y es responsable de la participación universitaria internacional.

Para poder mejorar y coordinar estas funciones, en 1988 se creó el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), del que forma parte la Universidad de Extremadura (en adelante, también la UEX) a través del Servicio de Actividad Física y Deportes (SAFYDE), creado en el curso académico 1983/1984.

Con anterioridad a dicho curso, existían diferentes clubes deportivos en la UEX adscritos a la FEDU (Federación Española del Deporte Universitario) para la participación en los campeonatos y torneos universitarios entre las diferentes universidades españolas. Así mismo, existía la celebración de un torneo intercentros durante cada curso académico en nuestra Universidad, que fue el precedente del actual Trofeo Rector.

La Universidad de Extremadura, en su afán por promocionar las actividades físicas y deportivas entre los miembros de la comunidad universitaria, establece la existencia de un Servicio de Actividad Física como asistencia a este colectivo, regulado en el artículo 60 de la Sección



Quinta de sus Estatutos y siendo sus funciones:

- Promocionar, organizar y supervisar todas aquellas actividades tendentes a satisfacer las necesidades de actividad física y deportiva de los miembros de la comunidad universitaria, en sus diferentes vertientes de competición, formación, ocio y recreación.
- Promocionar, organizar y supervisar los correspondientes cursos de formación y perfeccionamiento en los distintos niveles de la actividad física y de los deportes.
- Creación, dirección y control de gabinetes especializados en el ámbito de la actividad física para la atención a los miembros de la comunidad universitaria.

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán como objetivo preferente las personas integrantes de la comunidad universitaria, pudiendo abrirse, cuando así parezca conveniente, a la sociedad extremeña.

Según lo estipulado en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también la Fundación) tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como la difusión y proyección de la imagen de Extremadura y el fomento de nuestra Región como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos la Fundación podrá:

1. Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, no oficiales, nacionales e internacionales. Si se tratase de competiciones y eventos deportivos oficiales, precisará siempre autorización de la federación deportiva titular de la competición y de la Junta de Extremadura.



2. Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y alto rendimiento.
3. Fomentar el juego limpio, como práctica deportiva en la que no concurren actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física.
4. Impulsar las medidas y medios de prevención del uso de sustancias prohibidas o métodos ilegales destinados a alterar artificialmente el rendimiento y resultados deportivos.
5. Difundir las diferentes actividades físicas y el deporte, así como los valores que conlleva (superación, esfuerzo, respeto, etc.), a través de los diferentes medios de comunicación social y en el ámbito educativo.
6. Fomentar los valores de superación, autonomía personal, autoestima, hábitos saludables y de higiene en toda la población a través de Campañas, Programas y Actuaciones en colaboración con los diferentes sectores de la Sociedad.
7. Organizar congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y aquellos otros temas de interés que coincidan con los fines de la Fundación.
8. Conceder premios, becas y ayudas a personas físicas y/o jurídicas que promuevan y realicen actividades que puedan ser un ejemplo de excelencia en el deporte y en otros ámbitos y que sirvan de ejemplo a la sociedad por los valores que transmitan, siempre y cuando se ajusten a los fines propios de la Fundación.
9. Patrocinar a personas físicas y/o jurídicas que difundan y proyecten la imagen de Extremadura y fomenten nuestra Región como destino turístico deportivo.
10. Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.
11. Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.
12. Desarrollar cualquier otra actividad que, conforme con el objeto fundacional, sea acordada por el Patronato.

La Fundación Jóvenes y Deporte, fruto del esfuerzo y sacrificio diario por representar a la sociedad extremeña en el ámbito del deporte siendo verdaderas referentes para nuestra ciudadanía en general y más concretamente para nuestras personas en edades de formación, puso en marcha y gestiona desde 2009 la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD), programa a través del cual ofrece a Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto



Rendimiento (DAR) de nuestra Comunidad un servicio integral de asesoramiento y acompañamiento, cubriendo sus necesidades en distintos ámbitos estratégicos de interés, fomentando un adecuado desarrollo de su carrera dual, es decir, facilitando la compatibilización de la práctica deportiva con su formación y/o desarrollo profesional a nivel laboral, sumando a los recursos propios de la Fundación los dispuestos por el PROAD a nivel nacional, fruto del Convenio de Colaboración suscrito desde 2017 con el Consejo Superior de Deportes.

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Universidad de Extremadura y en el ejercicio de las competencias concurrentes que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando esfuerzos y recursos para premiar a deportistas que cursen estudios universitarios en la Universidad de Extremadura con la convocatoria de estos IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", los cuales se articulan con el fin de recompensar la labor de deportistas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de resultados significativos en el ámbito académico universitario.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer, poner en valor y visibilizar a las personas deportistas premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la práctica regular de actividades físico-deportivas, así como la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de las tres primeras ediciones de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", se recibieron un total de 29 candidaturas de deportistas, de las cuales dieciocho correspondían a mujeres y once a hombres, concediéndose 22 premios, trece a mujeres y nueve a hombres, y por un importe total de 23.750,00 euros.

Los citados premios se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su cuarta convocatoria, se especifican, entre otras consideraciones, los criterios y subcriterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas recibidas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", aprobado por la Comisión Delegada de la Fun-



dación Jóvenes y Deporte en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias de estos premios aprobada en la citada reunión, se convoca la cuarta edición de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", la cual se rige por las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto y personas destinatarias de los premios.

La Fundación Jóvenes y Deporte, conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus Estatutos, convoca los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", destinados a aquellas personas deportistas que cursen estudios universitarios en la UEX y que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de resultados significativos en el ámbito académico universitario, valorándose los resultados deportivos conseguidos durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la segunda edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, así como los resultados académicos obtenidos durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

Son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales, de grupo o de equipo, teniéndose en cuenta también, en los dos primeros casos, los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.).

En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo o de equipo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.) cada deportista concurrirá a estos premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas o del equipo.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. Los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:
 - a. Presidencia: persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - b. Vicepresidencia: una persona en representación de la Universidad de Extremadura.
 - c. Secretaría: persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte que gestione la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD).
 - d. Vocalías:
 - i. Una persona en representación de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
 - ii. Una persona en representación de la Universidad de Extremadura.
 - iii. Una persona en representación de la entidad patrocinadora principal de estos premios, si la hubiera.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Serán funciones del jurado las siguientes:

- a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.
- b. Proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

- a. Dos premios de primera categoría/oro.
- b. Dos premios de segunda categoría/plata.
- c. Dos premios de tercera categoría/bronce.
- d. Dos premios de cuarta categoría/diploma.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir, propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello, en caso contrario decidirá el voto de la Presidencia.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango.

Las cuantías económicas destinadas a cada una de las categorías de estos premios se establecen según lo estipulado en la base novena.



4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración estipulados en la base sexta, la modalidad deportiva, los resultados deportivos y académicos, así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar.
5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a:
 - a. Asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación Jóvenes y Deporte, la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura y las entidades que determine la primera, en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.
 - b. Prestar su imagen a las entidades incluidas en el punto anterior, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente y a criterio de la Fundación.
 - c. Participar representando a la Universidad de Extremadura en aquellas competiciones universitarias oficiales de carácter nacional o internacional para las que sea convocada la persona beneficiaria por parte de la UEX u otras entidades competentes.

Esta representación y participación será imprescindible siempre que no coincida con una competición federada o profesional de rango similar o superior e incluida en el calendario oficial de la federación deportiva, liga o circuito profesional en cuestión, por convocatoria con la selección autonómica o nacional de la modalidad correspondiente, o bien por motivos de salud, lesión o situaciones personales, todo ello debidamente certificado por la federación deportiva competente o facultativo médico, respectivamente, y aprobado por la Fundación.

Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos relacionados anteriormente, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo so-



licitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.

6. Alguno o algunos de los premios y/o categorías pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen candidaturas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.
7. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.
9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas deportistas premiadas, la modalidad deportiva, así como las categorías y cuantías económicas otorgadas.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" podrán presentarse a propuesta de:
 - a. Federaciones Deportivas Extremeñas.
 - b. Federaciones Deportivas Españolas.
 - c. Entidades Deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
 - d. Mancomunidades de Municipios de Extremadura.
 - e. Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", aquellas candidaturas de personas deportistas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación:



- a. Cumplir en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura con, al menos, uno de los tres requisitos de vinculación con Extremadura que se relacionan a continuación:
- i. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.
 - ii. Tener licencia deportiva extremeña en vigor (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).
 - iii. Estar adscrita como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
- b. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la segunda edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.
- c. Estar matriculada en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura y haber obtenido resultados significativos en el ámbito académico universitario durante, al menos, el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura, en cualquiera de las titulaciones anteriormente referidas.
- Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas que no se encuentren matriculadas en el momento en el que se presente su candidatura, siempre y cuando se acredite debidamente que finalizó sus estudios universitarios o de postgrado en la Universidad de Extremadura durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.
- d. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.
- e. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.



3. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Documentación, lugares y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo I de las presentes bases.
 - b. Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta.
 - c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad o incapacitada).
 - d. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

Cuando se trate de personas candidatas que residan en el extranjero y que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura, este hecho se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.

Estarán exentas de presentar cualquiera de los documentos especificados en este punto aquellas candidaturas de deportistas que hayan nacido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de obtener los resultados deportivos acreditados y la mantengan en el momento de presentar las candidatura, o estén adscritas como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

- e. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria, expedido/s por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, SAFYDE u otras Entidades Deportivas competentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales, y el/los cual/es tendrá/n que presentarse debidamente cumplimentado/s en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo.



Se deberá presentar un certificado por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.

- f. Certificado acreditativo de matriculación en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura, así como de resultados académicos durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura, en cualquiera de las titulaciones anteriormente referidas, expedido por la Universidad de Extremadura y según el modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria.

En el caso de estar cursando varias titulaciones universitarias, se deberá presentar un certificado por cada una de ellas que se acredite.

- g. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2.ª planta

06800 – Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: oadext@fundacionjd.com

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y que la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.



3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.
4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona deportista propuesta, a la entidad proponente o a cualquier otra competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la persona deportista propuesta o aquella entidad que propone la candidatura no presentasen la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.
6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

El jurado valorará los resultados deportivos, significativos y de relevancia, conseguidos en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, en la modalidad deportiva correspondiente, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de resultados significativos en el ámbito académico universitario.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

1. Resultados deportivos: entre 0 y 10 puntos.
 - a. Número de resultados en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional y/o internacional que se acreditan: entre 0 y 1 punto.
 - b. Tipo y nivel de la/s competición/es: entre 0 y 2 puntos.



- c. Modalidad/es deportiva/s: entre 0 y 0,5 puntos.
- d. Resultado/s obtenido/s: entre 0 y 2 puntos.
- e. Competición/es o prueba/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultado/s: tipo de prueba, individual, de grupo o de equipo; número de integrantes del grupo/equipo, etc.: entre 0 y 0,5 puntos.
- f. Categoría/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultado/s: absoluta, sub-23, etc.: entre 0 y 1 punto.
- g. Participación: en el caso de pruebas individuales, se valorará el número de deportistas participantes en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en los que la persona deportista propuesta compitió y obtuvo el/los resultado/s; y en el caso de pruebas no individuales, se valorará el número de grupos, equipos o selecciones participantes en la misma modalidad, prueba deportiva, categoría y género: entre 0 y 1 punto.
- h. Requerimiento de clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/los resultado/s: entre 0 y 1 punto.
- i. Participación y resultados obtenidos en competiciones deportivas universitarias oficiales de carácter nacional o internacional: entre 0 y 1 punto.
- j. Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de estos premios.

Solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, expedido por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, SAFYDE u otras Entidades Deportivas competentes aceptadas por la Fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

2. Resultados académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico universitario obtenidos por la persona candidata en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.



- a. Tipología de estudios universitarios: entre 0 y 1,5 puntos.
- b. Créditos matriculados y créditos aprobados, teniendo en cuenta si son de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas. entre 0 y 3,5 puntos.
- c. Calificación media obtenida: entre 0 y 5 puntos.
- d. Otros criterios de valoración relacionados con resultados académicos que determine el jurado de los premios.

Solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados en el ámbito académico que vengan acreditados formalmente a través del certificado de matriculación y resultados académicos obtenidos durante el último curso académico finalizado, en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura, expedido por la misma y según el modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, seis puntos en el apartado de resultados deportivos y seis puntos en el correspondiente a resultados académicos.

Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerá como criterio de selección previo considerar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, entendiéndose como criterio paritario una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando el criterio previo estipulado, se pueda otorgar el máximo número de premios recogidos en la base tercera, punto 3.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el jurado podrá proponer ajustar el número de candidaturas premiadas por sexo y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en el criterio paritario de selección previo, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

**Séptima. Incompatibilidades.**

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas que:

a. Soliciten el premio para sí mismas.

b. Hayan sido beneficiarias de ayudas, unitarias o acumuladas, iguales o superiores a 5.001,00 euros a través del programa "PÓDIUM" o análogo, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2024 y/o 2025, y siempre y cuando la ayuda o ayudas se hayan resuelto y comunicado a la persona interesada y/o se hayan publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

Quedan exentas de esta incompatibilidad las personas deportistas que hayan recibido cualquier tipo de ayuda del citado programa en base a méritos deportivos conseguidos durante 2023 única y exclusivamente, pese a haber sido resueltas y comunicadas y/o publicadas en el Diario Oficial de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2024 o 2025.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán, en ningún caso, aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria, que tras la aplicación de lo establecido en el DECRETO 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, se pudiera obtener una calificación de deportista de alto rendimiento de nivel 21 o superior.

c. Hayan sido beneficiarias de contrato de patrocinio publicitario por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte durante las anualidades 2024 y/o 2025.

d. Hayan sido beneficiarias de plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres durante las temporadas 2024/2025 y/o 2025/2026 en régimen interno, y a título individual o a propuesta de federaciones deportivas.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las resoluciones por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres para las temporadas 2024/2025 y/o 2025/2026 que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

e. Hayan sido beneficiarias de los VI Premios "Diputación Contigo".



f. Hayan percibido durante el año en curso y/o el ejercicio económico anterior al año de publicación de esta convocatoria, ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000,00 euros brutos anuales.

2. Una misma persona deportista solo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria.

Octava. Acto de entrega de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura".

Los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica, financiación y otros beneficios.

Los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

- a. Dos premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.
- b. Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.
- c. Dos premios de tercera categoría /bronce: 750,00 euros/premio.
- d. Dos premios de cuarta categoría / diploma: 500,00 euros/premio.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 657/303/080-Premios DUEX Deporte Universitario Extremadura, que figura en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2025.



Al margen de la dotación económica, las personas premiadas obtendrán los beneficios que se relacionan a continuación:

- a. Acceso a los servicios ofrecidos por la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD) durante el curso académico 2025/2026:
<https://www.fundacionjd.com/deportes/oadext/>
- b. Acceso gratuito a las instalaciones deportivas de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2025/2026, teniendo en cuenta que este beneficio estará sujeto a la disponibilidad de la instalación en cuestión y se gestionará en base al procedimiento establecido por la UEX.
- c. Placa conmemorativa o similar que será entregada en el marco del acto de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura".

Toda la información y documentación de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" será publicada en la página web:

<https://www.fundacionjd.com/deportes/premios-duex/>

Mérida, 23 de junio de 2025. El Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO I****IV PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA**

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
N.I.F.:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Nombre y apellidos:		N.I.F.:
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Modalidad Deportiva:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones: <input type="checkbox"/> (utilizar los mismos datos que los indicados anteriormente)		
Dirección postal:		
Teléfonos: /	Correo Electrónico:	
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
N.I.F.:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones: <input type="checkbox"/> (utilizar los mismos datos que los indicados anteriormente)		
Dirección postal:		
Teléfonos:	/	Correo Electrónico:

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(Señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta
	Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente si la persona deportista candidata es menor de edad o incapacitada)
	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (solamente si la persona deportista candidata no ha nacido en Extremadura, tenga licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de obtener los resultados deportivos acreditados y la mantenga en el momento de presentar la candidatura, o esté adscrita como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma)
	Certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española (solamente si la persona candidata no ha nacido en Extremadura, reside en el extranjero y hubiera tenido su última vecindad administrativa en la citada Comunidad Autónoma, tenga licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de obtener los resultados deportivos acreditados y la mantenga en el momento de presentar la candidatura, o esté adscrita como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma)
	Certificado/s de mérito/s deportivo/s, según modelo recogido en el Anexo II



	Certificado/s de matriculación y de resultado/s académico/s universitario/s, expedido/s por la UEX, según modelo recogido en el Anexo III
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (especificar a continuación)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.



Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE
EXTREMADURA"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II****IV PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO**

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente, SAFYDE o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña./D. _____,

con N.I.F. _____, y en calidad de _____

de la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEPORTISTA**

Nombre y apellidos: _____ N.I.F. _____

	SÍ	NO
LICENCIA DEPORTIVA ¿Tiene actualmente licencia expedida por la Federación Extremeña? En caso negativo, indique la Federación por la que tiene expedida actualmente la licencia deportiva:		
¿Tenía licencia expedida por la Federación Extremeña en el momento de obtener el resultado? En caso negativo, indique la Federación por la que tenía expedida la licencia deportiva en el momento de obtener el resultado acreditado:		
VINCULACIÓN A ENTIDAD DEPORTIVA ¿Está actualmente adscrita a una Entidad Deportiva de Extremadura inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma? En caso afirmativo, indique la Entidad Deportiva:		
¿Estaba adscrita a una Entidad Deportiva de Extremadura inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma en el momento de obtener el resultado? En caso afirmativo, indique la Entidad Deportiva:		

DATOS DEL CAMPEONATO OFICIAL DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO



Modalidad deportiva: _____

Nombre del campeonato o ranking: _____

Fecha/s de celebración: _____ Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADOPuesto¹: _____ Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____**PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ**

Denominación de la prueba (p.e.: triple salto): _____

Tipo de prueba/competición	N.º de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	
<input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cros, etc.)	
<input type="checkbox"/> De equipo (baloncesto, balonmano, hockey, fútbol, voleibol, etc.)	

CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación (p.e.: absoluta, sub23):	Edad máxima permitida en ella (p.e.: 23 años):	Número de años que abarca la categoría (p.e.: 2):

En el caso de modalidades deportivas de equipo (baloncesto, balonmano, hockey, fútbol, fútbol sala, rugby, voleibol, etc.) indicar el nivel de la categoría nacional en la que compitió:

PARTICIPACIÓNNúmero de participantes²: _____

¿Fue necesaria clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking o convocatoria/selección previa?

 NO Sí, se requería: _____**DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES**



Número de países participantes: _____

¿La persona deportista fue designada y convocada por la Federación Española? SÍ / NO

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género: _____

Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente Federación Deportiva Española, debe indicarse el puesto de la persona deportista en el ranking de España y en el internacional en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría General de la Federación o representación competente de la Entidad correspondiente y sello de la misma)

¹ Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

² El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales, el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán las/los inscritas/os que finalmente no participaron en la competición. En competiciones de varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, este se debe completar como: "Aproximadamente" + Número.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.



La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO
DE EXTREMADURA"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANEXO III

**IV PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MATRICULACIÓN Y MÉRITO ACADÉMICO
UNIVERSITARIO**

(A cumplimentar por la Universidad de Extremadura)

Dña. _____,
con N.I.F. _____, y en calidad de _____ de la
Facultad de _____ del
Centro Universitario de la localidad de _____ de la Universidad de Extremadura.

**CERTIFICA LA MATRICULACIÓN, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES RESULTADOS ACADÉMICOS
UNIVERSITARIOS**

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE

Nombre y apellidos: _____ N.I.F. _____

IDENTIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN UNIVERSITARIA

Titulación: _____

Facultad: _____

Centro Universitario / Localidad: _____

Créditos totales de la Titulación Universitaria: _____

MATRICULACIÓN

¿Está matriculada o matriculado actualmente en los estudios y facultad especificados?

SÍ / NO

En caso afirmativo, indicar la fecha de matriculación: _____

En caso negativo, ¿finalizó completamente sus estudios universitarios en la UEX y, por tanto, obtuvo su titulación durante el anterior curso académico? SÍ / NO

En caso afirmativo, indicar la fecha de finalización de sus estudios/obtención de titulación:



¿Ha estado matriculada o matriculado en los estudios y facultad especificados durante el anterior curso académico?

SÍ / NO Fecha de matriculación: _____

En caso afirmativo, ¿ha permanecido matriculado o matriculada durante todo el curso académico?: SÍ / NO

En caso negativo, indicar el motivo administrativo (baja/anulación de matrícula, traslado de expediente, etc.):

_____ Fecha de baja: _____

Indicar a continuación el número de créditos matriculados por la alumna o alumno en el último curso académico finalizado:

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS	TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS
CRÉDITOS MATRICULADOS				

Otros datos u observaciones que se consideren de interés sobre la matriculación (opcional)

RESULTADOS ACADÉMICOS

Indicar a continuación el número de créditos aprobados por la alumna o alumno en el último curso académico finalizado:

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS	TOTAL CRÉDITOS APROBADOS
CRÉDITOS APROBADOS				

Calificación media obtenida durante el último curso académico finalizado: _____

(sobre una puntuación máxima de 10 puntos)

Créditos pendientes de superar para obtener la titulación, tras la finalización del último curso académico: _____



Otros resultados académicos a considerar referidos al último curso académico (opcional)

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría General de la Federación o representación competente de la Entidad correspondiente y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima



transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS IV PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE
EXTREMADURA"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 5 - 2ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 23 de junio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 25 de mayo de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México (código MCD25MEX). (2025AC0052)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 25 de mayo de 2025 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



ACUERDO de 23 de junio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 7 de mayo de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London 2025 (código FI25SPEC). (2025AC0053)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 7 de mayo de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Speciality & Fine Food London 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de junio de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.